

# SESION 75.A EXTRAORDINARIA, EN MIERC. 5 DE FEBRERO DE 1936

(Sesión de 4 a 7 P. M.)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR URRUTIA

---

## SUMARIO

1. El señor Lira Infante contesta las observaciones formuladas en sesión anterior por el señor Hidalgo, sobre la huelga ferroviaria y la actitud del Gobierno ante ella. El señor Pradenas se refiere a esta materia.

---

2.º El señor Bustamante formula observaciones sobre la situación de los obreros en Potrerillos y en las salitreras a quienes no se les da la gratificación correspondiente a su participación en las utilidades de esas empresas.

---

3. El señor Bustamante defiende la actuación correcta del señor Intendente de Tarapacá.

---

4. Se acuerda preferencia para los proyectos sobre franquicias aduaneras a la línea aérea nacional; transferencia de dominio de terrenos que se indican a la Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, de Temuco; y condonación de intereses penales a deudores morosos de bienes raíces en la parte que corresponde a las Municipalidades.

---

5. Se votan las modificaciones de la Cámara de Diputados, al proyecto referente al Convenio Ross-Calder, sobre reorganiza-

ción de la Compañía Chilena de Electricidad.

---

Se suspende la sesión.

---

6. A segunda hora se trata del proyecto que modifica la ley que otorgó personalidad jurídica a las fábricas y maestranzas del Ejército.

---

7. Se aprueba el proyecto que modifica la distribución de contribuciones de caminos en las comunas de Providencia y Quinta Normal.

---

8. Se aplaza la discusión de las convenciones internacionales.

---

9. Se aprueba el proyecto que concede franquicias aduaneras a la Línea Aérea Nacional.

---

10. Se aprueba el proyecto sobre transferencia de dominio a la Conferencia de San Vicente de Paúl, de Temuco.

---

11. Se aprueba en general el proyecto sobre condonación de intereses penales a deudores morosos de contribuciones municipales.

---

12. Se aprueba el proyecto que libera de derechos de internación ciertos materia-

les para el Cuerpo de Bomberos de San José de la Mariquina.

13. Se continúa tratando del proyecto que modifica la ley que otorgó personalidad jurídica a las Fábricas y Maestranzas del Ejército y quedan dos artículos pendientes.

14. Se aprueba en particular el proyecto sobre condonación de intereses penales a deudores morosos de contribuciones municipales.

Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alamos B., Luis.	Grove V., Marmaduke.
Alessandri R., Fernando.	Hidalgo, Manuel.
Azócar A., Guillermo.	Lira I., Alejo.
Bravo O., Enrique.	Meza R., Aurelio.
Bustamante C., Luis.	Michels, Rodolfo.
Cabero, Alberto.	Morales V., Virgilio.
Cox M., Tomás.	Pradenas M., Juan.
Cruz C., Ernesto.	Señoret, Octavio.
Estay, Fidel Segundo.	Ureta E., Arturo.
Figueroa A., Hernán.	Valenzuela V., Oscar.
González C., Ezequiel.	Walker L., Horacio.
Grove V., Hugo.	

Y el señor Ministro de Defensa Nacional.

#### ACTA APROBADA

**Sesión 73.a extraordinaria en Martes 4 de febrero de 1936**

**Presidencia del señor Urrutia**

Asistieron los señores: Alamos, Alessandri, Azócar, Cabero, Cox, Cruz, Errázuriz, Figueroa, Gatica González, Grove Hugo, Hidalgo, Lira, Maza, Meza, Michels Morales, Pradenas, Señoret, Ureta, Valenzuela, Walker y los señores Ministro de Hacienda y de Defensa Nacional.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 71.a, en 29 de enero, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (72.a), en esa misma fecha, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

#### Oficios

Dos de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero comunica que ha incluido entre los asuntos de que puede ocuparse el Congreso durante el actual período de sesiones extraordinarias, los siguientes proyectos de ley:

Sobre liberación de derechos de internación para artículos destinados al Cuerpo de Bomberos de San José de la Mariquina; y

Sobre ampliación de beneficios de la ley de condonación de multas e intereses penales a deudores morosos de impuestos fiscales sobre bienes raíces.

Se mandó archivar.

Con el segundo manifiesta la urgencia en todos sus trámites para el proyecto de ley sobre creación de la comuna de Pucón.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Diez de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero devuelve aprobado con las modificaciones que expresa el proyecto de ley sobre aprobación del Convenio Ross-Calder, referente a la reorganización de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha desechado las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto sobre devolución de imposiciones a ex carabineros y ha insistido por los dos tercios en la aprobación del referido proyecto en los términos en que fué despachado por el Congreso Nacional.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el tercero comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre expropiación de terrenos para aeródromo en Magallanes.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el cuarto comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Santiago, para conceder el uso de un terreno al Patronato Nacional de la Infancia.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el quinto comunica que ha insistido en el rechazo de las enmiendas introducidas por el Senado, en el proyecto sobre reorganización de los servicios de Sanidad.

Se mandó archivar.

Con el sexto, séptimo y el octavo comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado, en los siguientes proyectos de ley:

Sobre destinación de fondos a combatir la epidemia del tifus exantemático;

Sobre creación del departamento de Río Bueno; y

Sobre creación del Departamento de Quinchao.

Se mandan archivar.

Con el noveno comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre reemplazo del inciso b) del artículo 16 de la ley número 4,339, relativa a pavimentación.

Con el décimo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre transferencia de un terreno en Temuco a la Sociedad "Conferencia San Vicente de Paul".

Pasaron a la Comisión de Gobierno.

Uno del señor Ministro del Interior, con el cual contesta el oficio número 491, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Octavio Señoret, sobre la conveniencia de resolver acerca de la situación de los arrendatarios de suelo en el pueblo de Calera.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

### Informe

Uno de la Comisión de Minería y Fomento Industrial, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre modificación de la ley número 4,043, que otorgó personalidad jurídica a las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

Quedó para tabla.

### Cablegrama

Uno del Lord Canciller de la Cámara de los Lores, en que agradece la condolencia del Senado de Chile por el fallecimiento de S. M. el rey Jorge V.

Se mandó archivar.

### Nota

Una del señor Alcalde municipal de la Comuna de Vicuña, en que formula diversas peticiones relacionadas con el servicio de agua potable de esa localidad.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

### Solicitudes

Una de don Luis Fernando Rojas, en que pide pensión de gracia;

Una de doña Benedicta Vivanco, viuda de Harris, en que pide pensión de gracia; y

Una de doña Delfina Quijada Covarrubias, en que pide aumento de pensión.

Pasó a la Comisión de Asuntos Particulares de Gracia.

Una de don Enrique Martínez, como Presidente de la Compañía Siderúrgica Lamifún en que pide se suspenda la discusión del proyecto sobre concesión a la Fábrica y Maestranza del Ejército de la facultad de contratar un crédito por cinco millones de pesos; y se envíe nuevamente a Comisión.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

### ORDEN DEL DIA

Entrando en el orden del día se toma en consideración la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley despachado por el Honorable Senado sobre modificación del decreto ley número 542, de 19 de septiembre de 1925, en lo referente a la fecha de las elecciones, modificación que consiste en haber agregado al final del último inciso del artículo 1.º la siguiente frase: "a que se refiere el artículo 56 de la Constitución Política del Estado".

Usa brevemente de la palabra el señor Morales.

Cerrado el debate, por asentimiento unánime se aprueba la modificación.

A continuación, se ponen en discusión las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto de ley del Honorable Senado sobre aprobación del Convenio Ross-Calder, referente a la reorganización de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada.

Usan de la palabra el señor Ministro de Hacienda, el señor Michels, el señor Alamos, el señor Lira, el señor Maza y el señor Azécar que, por haber llegado la hora, queda con la palabra.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA

Se dió cuenta:

##### 1.º Del siguiente oficio del señor Ministro del Trabajo:

Santiago, 4 de febrero de 1936. Por oficio número 36, de 21 de enero último, V. E. transcribe a este Ministerio, a petición de los honorables Senadores señores Concha y Bustamante, una comunicación del Sindicato Industrial Obrero de la "Andes Copper Mining Company", en la que se expresa que dicha Compañía no ha repartido a los obreros ninguna participación de las utilidades que ha obtenido; y solicita, a la vez, se envíen a esa Corporación los balances de la citada Empresa.

Sobre el particular, el Ministro infrascripto tiene el agrado de comunicar a V. E. que solicitó el informe correspondiente de la Inspección General del Trabajo, organismo que lo ha expedido por nota número 811, de 31 de enero pasado y cuya parte pertinente dice así:

"La Andes Copper Mining tiene dos Sindicatos Industriales: el de Obreros de Potrerrillos fundado el 27 de julio de 1929, con personalidad jurídica obtenida el año 1931 y el Sindicato Industrial Andes Copper Mining Company, fundado el 3 de diciembre de 1932 y que obtuvo su personalidad jurídica el año 1933.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 404, del Código del Trabajo, estos Sindicatos han tenido derecho a participaciones en las utilidades de la industria a con-

tar del año 1931 el primero y 1933 el segundo.

Ahora bien, oportunamente se han comunicado a la Inspección Provincial del Trabajo de Atacama, las liquidaciones proporcionadas por Impuestos Internos relativos al capital propio invertido en la empresa y utilidad obtenida. Según estas liquidaciones, utilidad líquida afecta al pago de participaciones no hubo durante los años 1931, 1932, 1933 y 1934.

La liquidación correspondiente al año 1934, que había sido solicitada a Impuestos Internos por oficios N-ºs 3.478, de 30 de abril de 1935 y 7.979 de 21 de septiembre del mismo año, y que sólo fué comunicada a esta Inspección General por oficio número 907, de 21 del actual de Impuestos Internos, se ha comunicado recientemente a la Inspección Provincial de Atacama por oficio número 698, de 27 del presente, liquidación que no arroja utilidad líquida afecta al pago de participaciones".

Saluda atentamente a V. E. —A. Serani B.

##### 2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 4 de febrero de 1936. Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"**Artículo 1.º** Autorízase al Presidente de la República para invertir, además de los fondos que se consultan en la ley de Caminos, hasta la suma de ciento sesenta y cinco millones de pesos en el mejoramiento y construcción de caminos, puentes y vías fluviales.

**Artículo 2.º** Durante el año 1936, se invertirán en dichas obras treinta millones de pesos, con cargo a los fondos que para su ejecución se consulten en la ley de Presupuestos y el saldo, hasta completar la cantidad indicada, se deducirá del superávit correspondiente al ejercicio financiero del año 1935, en lo que exceda de la suma de noventa y un millones de pesos, incluida en

el Cálculo de Entradas de los Presupuestos.

**Artículo 3.o** En los presupuestos generales de la Nación se consultarán preferentemente fondos extraordinarios para obras de caminos, puentes y vías fluviales, durante los años y en las cuotas o cantidades siguientes:

1937 .....	\$ 35.000.000
1938 .....	43.000.000
1939 .....	32.000.000
1940 .....	25.000.000

**Artículo 4.o** Las sumas indicadas en los artículos precedentes, se distribuirán por provincias en conformidad al cuadro siguiente:

Tarapacá .....	\$ 6.500.000
Antofagasta .....	8.000.000
Atacama .....	5.000.000
Coquimbo .....	6.000.000
Aconcagua .....	8.000.000
Santiago .....	11.500.000
O'Higgins .....	4.500.000
Colechagua .....	6.000.000
Talca .....	9.500.000
Maule .....	6.500.000
Ñuble .....	8.000.000
Concepción .....	8.500.000
Arauco .....	5.500.000
Bíobío .....	8.000.000
Cautín .....	17.500.000
Valdivia .....	12.500.000
Chiloé .....	11.500.000
Aysen .....	8.000.000
Magallanes .....	9.000.000

El saldo de cinco millones de pesos para enterar la suma indicada en el artículo 1.o se destinará a otras obras de caminos no incluidas en el plan y en la forma que determine el Presidente de la República, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

La distribución de cuotas por provincias no podrá ser alterada, como asimismo la ejecución de las obras consultadas en el plan, pero podrán efectuarse traspasos de fondos que queden disponibles o sobrantes dentro de la cuota asignada a cada provincia.

**Artículo 5.o** Para la correcta inversión de los fondos consultados en el artículo anterior, las Juntas departamentales de Caminos designarán comisiones de supervigilancia de tres o más vecinos residentes en el respectivo sector del camino o puente en construcción o reparación.

**Artículo 6.o** Mientras dure la vigencia de esta ley, en los presupuestos de la Nación no se consultará ningún ítem especial para caminos determinados.

**Artículo 7.o** Las sumas que autoriza la presente ley, se invertirán independientemente de las que consulta la ley de Caminos y se destinarán exclusivamente:

1.o Al estudio, construcción y mejoramiento de las obras incluidas en el plan que apruebe el Presidente de la República a propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, Departamento de Caminos;

2.o Al pago de las expropiaciones o indemnizaciones que exija la construcción de dichas obras.

Las expropiaciones se harán en conformidad a lo dispuesto en la ley número 3.313, de 29 de septiembre de 1917, que declaró de utilidad pública los terrenos necesarios para las obras de agua potable del país;

3.o A los gastos de inspección fiscal; y

4.o A la adquisición de maquinarias, herramientas y arriendo de locales para depósitos, no pudiendo invertirse para este objeto más de un cinco por ciento de la suma total.

**Artículo 8.o** Los fondos que al término del año, quedaren sin invertirse por cualquiera causa, se destinarán, exclusivamente al objeto indicado en el artículo 1.o y para este efecto dichos fondos se contabilizarán en una cuenta especial.

**Artículo 9.o** Las obras serán ejecutadas con la debida intervención de las respectivas Juntas Departamentales de Caminos con sujeción a los planos, bases y especificaciones que apruebe el Presidente de la República y a las disposiciones de la ley número 4.851, de 11 de marzo de 1930 y sus modificaciones.

**Artículo 10.** La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. —**E. Fuenzalida E. —Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 4 de febrero de 1936. Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1.º** Libéranse de derechos de Aduana, estadísticos, almacenaje y del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, los siguientes materiales consignados a la Primera Compañía de Bomberos de San José de la Mariquina: una bomba Goliath a bencina; sus accesorios y doscientos metros de mangueras.

El valor total de la liberación, a que se refiere el inciso precedente, no podrá exceder de cuarenta mil pesos moneda corriente.

**Artículo 2.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. —**René de la Jara. — J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 4 de febrero de 1936. Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1.º** Se hacen extensivas a la Línea Aérea Nacional, las franquicias aduaneras que otorga al Estado la Partida 1,899 del Arancel Aduanero para la internación de aviones, combustibles, lubricantes, maquinarias, repuestos y materiales destinados al mantenimiento y conservación de sus aviones, maestranzas y aeródromos.

Las solicitudes para las franquicias aduaneras que otorga la Partida 1,899 citada, se harán por intermedio del Ministerio de Defensa Nacional y de acuerdo con el presupuesto anual de gastos de la Línea Aérea Nacional, aprobado por el mismo Ministerio.

**Artículo 2.º** La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

**Artículo transitorio.** Los aviones, combustibles y lubricantes que se hayan internado para la Línea Aérea Nacional entre el 1.º de enero de 1935 y la fecha de vigencia de esta ley, gozarán de las franquicias aduaneras a que se refiere el artículo 1.º”.

Dios guarde a V. E. —**René de la Jara. — J. Villamil Concha**, Prosecretario.

Santiago, 4 de febrero de 1936. Con motivo de la moción e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

**“Artículo 1.º** Inclúyense en los beneficios de la ley número 5,796, de 20 de enero de 1936, que condonó los intereses penales y multas a los deudores morosos de impuestos fiscales sobre bienes raíces, a los deudores morosos de los mismos impuestos en la parte que corresponda a las municipalidades.

**Artículo 2.º** Durante el plazo de sesenta días a que se refiere la ley 5,796, se suspenderán los juicios o ejecuciones que se hubieren iniciado y no se podrán iniciar nuevas acciones judiciales por cobro de impuestos sobre bienes raíces.

**Artículo 3.º** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. —**S. Guzmán García. —Julio Echaurren O.**, Secretario.

#### 3.º De las siguientes solicitudes:

Una de don José Manuel Santibáñez, ex tipógrafo de “El Diario Oficial”, en que pide se le conceda por gracia derecho a jubilar; y

La otra de don Crisanto Ahumada Olivares, en que pide devolución de antecedentes.

#### Debate

#### PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a la 4.22 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor Urrutia (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 74, en 4 de febrero. **aprobada.**

El acta de la sesión 74, en 4 de febrero, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

### Incidentes

El señor Urrutia (Presidente). — Ofrezco la palabra en Incidentes.

El señor Lira Infante. — Pido la palabra.

El señor Pradenas. — Pido la palabra.

El señor Bustamante. — Pido la palabra.

El señor Urrutia (Presidente).—Han solicitado la palabra los honorables señores Lira Infante, Pradenas y Bustamante, entre los cuales la Mesa dividirá, por partes iguales, el tiempo de que se puede disponer en los Incidentes.

### PREFERENCIAS

El señor Secretario.—El honorable señor Señoret ha pasado a la Mesa una indicación en que pide se acuerde eximir del trámite a Comisión y tratar sobre tabla, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que hace extensivas a la Línea Aérea Nacional las franquicias de Aduana que se indican.

El honorable señor Lira Infante ha formulado indicación para que se acuerde eximir del trámite de Comisión y discutir sobre tabla el proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se transfiera a la Sociedad Conferencia de San Vicente de Paul, de Temuco, el dominio de ciertos bienes raíces.

El señor Urrutia (Presidente). — Estas indicaciones requieren la unanimidad de la Sala para ser aprobadas.

Si no hay oposición, se acordará proceder en la forma que indican los señores Senadores.

El señor Pradenas.—Para la primera indicación no hay inconveniente, pero no así para la segunda, que requiere algún estudio.

El señor Lira Infante.— Se trata de un asilo de ancianos.

El señor Pradenas.—Conviene estudiar el proyecto.

El señor Urrutia (Presidente).— Si hubiera asentimiento unánime, se trataría del proyecto a que se refiere la indicación formulada por el honorable señor Señoret.

El señor Walker.—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor Urrutia (Presidente).—No hay acuerdo.

Tiene la palabra el honorable señor Lira Infante.

### HUELGA DE LOS FERROVIARIOS

El señor Lira Infante.—Con motivo de la actual huelga ferroviaria, que tantos y tan graves trastornos origina, el Senador comunista, a nombre del Bloque de Izquierda, ha sentido ayer una doctrina tan errónea y funesta de que no puede quedar sin una fundada y enérgica refutación.

Sostuvo el señor Hidalgo que los ferroviarios tienen perfecto derecho de declararse en huelga; que pueden paralizar el servicio a su cargo y que el Gobierno carece de autoridad para adoptar ninguna medida tendiente a impedir el uso de aquel derecho.

Asilándose en esa doctrina, calificó de improcedente y arbitraria la circular que enviara el señor Ministro de lo Interior a los Intendentes y Gobernadores, dándoles instrucciones para que obraran en frente a esta huelga que el Ministro ha designado con tanta propiedad como revolucionaria.

Igualmente protestó de que se hubiera entregado la dirección de los servicios ferroviarios en huelga y mientras ésta dure, a un coronel de ejército, don Manuel Campos Reneoret.

Tales opiniones vertidas por el señor Hidalgo son enteramente lógicas dentro de la ideología comunista de Su Señoría. Todos sabemos que forma parte del programa de los discípulos de Lenin y de su táctica "producir", como muy bien lo recuerda hoy en su editorial "El Diario Ilustrado", agitación permanente en las masas obreras.

Pero son absolutamente inaceptables dentro de los principios básicos en que desean-

sa nuestra organización política y administrativa.

Podría considerarse inoficioso el demostrar esta tesis ante mis honorables colegas que conocen el Derecho Público; pero, no lo es el fijar ideas y conceptos que forman la conciencia de los que leen las versiones que la prensa publica de lo que aquí se dice, a fin de que no sea perturbada por teorías erróneas y malsanas que no deben quedar, por la misma razón, sin ser contradichas.

**Refutando al honorable señor Hidalgo, afirmo categóricamente que la huelga en los servicios de los Ferrocarriles del Estado es ilegal; afirmo, además, que todo ferroviario que abandone el servicio comete delito y debe ser sancionado con penas.**

El señor **Pradenas**.—Pruebe su afirmación Su Señoría.

El señor **Lira Infante**.—Yo reclamo mi derecho al uso de la palabra, porque quiero darle tiempo al honorable señor Pradenas para que me conteste después.

El señor **Hidalgo**.—Hay que dar las gracias a Su Señoría por la gentileza que gasta con el honorable señor Pradenas!

El señor **Lira Infante**.—Pido que se respete mi derecho, como ayer lo hizo el honorable señor Hidalgo.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Cada uno de los tres señores Senadores que han pedido la palabra pueden disponer sólo de 12 minutos en los incidentes; por lo tanto, ruego a los honorables Senadores que no interrumpan.

Puede continuar el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**.—Me fundo para hacer estas afirmaciones en los antecedentes que paso a exponer.

El Código del Trabajo, que es ley de la República, autoriza el recurso de la huelga, que es un recurso que se da a los obreros para que defiendan sus intereses; pero, el Código del Trabajo reglamenta el ejercicio de tal derecho y establece sanciones para los casos en que se quebranten las disposiciones pertinentes (artículos 502 y 549 del Código del Trabajo).

Entre los requisitos que se exigen para que pueda ser declarada legalmente la huelga figura el que ésta sea acordada por el

Sindicato correspondiente (artículo 545 del Código del Trabajo) y el Sindicato no puede declararla sino cuando concurren todas y cada una de las circunstancias que taxativamente enumera el artículo 540 del mismo Código.

Ahora bien, el artículo 365 dispone: "**No podrán sindicalizarse ni pertenecer a sindicato alguno, los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a empresas fiscales**".

En consecuencia, los ferroviarios, como operarios que son de un servicio del Estado, no pueden sindicalizarse y no pudiendo sindicalizarse, no pueden declararse en huelga.

Vencido ante esta argumentación que es irrefutable, el señor Hidalgo recurrió al expediente de calificar de inconstitucional tal disposición del Código del Trabajo, sosteniendo que nuestra Carta Fundamental garantiza la libertad más absoluta en este campo del trabajo.

Tampoco le asiste la razón en este punto al señor Senador comunista, como me será fácil demostrarlo.

Me complace discutir con Su Señoría en este terreno del respeto a la Constitución Política del Estado, a la cual en otras ocasiones háse referido Su Señoría en forma tan despectiva.

Sabe el Honorable Senado que nuestra Constitución reconoce a todos los habitantes de la República, en su artículo 10, entre otras garantías fundamentales, la consignada en el número 8.º, que dice: "**La admisión a todos los empleos y funciones públicas sin otras condiciones que las que impongan las leyes**".

Pueden, por tanto, todos los habitantes del país ser admitidos en prestar sus servicios en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado; pero, deben someterse a lo que el respecto dispongan las leyes. De consiguiente, al contratarse en esa empresa y ocupar en ella un empleo, quedan sometidos a las disposiciones del Código del Trabajo, que prohíbe la constitución de sindicatos y la declaración de huelgas.

Hay otra garantía contemplada en este artículo 10 de la Constitución y que alguna relación tiene con el caso que nos ocupa;

me refiero a la del número 14, que dice: **"La protección al trabajo, a la industria y a las obras de previsión social, especialmente en cuanto se refieren a la habitación sana y a las condiciones económicas de la vida, en forma de proporcionar a cada habitante un mínimo de bienestar adecuado a la satisfacción de sus necesidades personales y a las de su familia. La ley regulará esta organización"**.

Otro inciso de este mismo número dice: **"Ninguna clase de trabajo o industria puede ser prohibida, a menos que se oponga a las buenas costumbres, a la seguridad o a la salubridad públicas, o que lo exija el interés nacional y una ley lo declare así"**.

Si alguna deducción puede hacerse de los anteriores preceptos para el caso que nos ocupa, no sería ciertamente para fundamentar el derecho a la huelga, porque lo que la Constitución garantiza **es la protección al trabajo, que es todo lo contrario**.

Pero, quiero suponer que en esta protección al trabajo se comprenda el reconocimiento de esa arma del trabajador, tan peligrosa y que a tantos abusos se presta, de abandonar el trabajo para presionar al patrón. Aun en este caso hipotético tendríamos que llegar a la conclusión de que esa protección la garantiza la Constitución; pero sometiéndola a la regulación que establece la ley, como lo declara la disposición precitada.

La ley reguló esa protección por medio del Código del Trabajo, que niega a los ferroviarios el derecho de sindicalizarse y, como consecuencia de ello, el derecho de declararse en huelga.

Pero vayamos al fondo de la cuestión.

No se crea que estas prohibiciones son arbitrarias; al revés, son del todo justificadas. Responden ampliamente a las normas que en todo país bien organizado rigen el funcionamiento de los servicios públicos, cuya primera condición es la de **su continuidad**.

Sería interminable si me diera a la tarea de citar al respecto la doctrina de los tratadistas que, como Gastón Geze, se ocupan de esta materia para sostener esta misma doctrina.

Los servicios de los ferrocarriles los toma a su cargo el Estado precisamente por-

que son servicios públicos, cuyo funcionamiento es indispensable para la vida misma del país, para el transporte de pasajeros de un punto a otro de la República, para el acarreo de los productos, para el abastecimiento de las poblaciones, para las mil necesidades de este orden, tan múltiple.

Pues bien, para mantener la **continuidad** de estos servicios se requiere prohibir en ellos la sindicalización y la huelga, como se prohíben una y otra en todas las reparaciones del Estado.

El interés público prima aquí sobre el interés particular; el interés social sobre el individual; el bien de la comunidad sobre el bien de una persona, de un gremio; la vida de la nación sobre la ventaja de determinadas personas.

Así se explica que en Francia, país de las libertades, aplicando estos mismos principios, se haya prohibido la huelga en los servicios ferroviarios y que gobernantes como Briand, como Clemenceau, para no citar sino los más destacados—no obstante su ideología avanzada de avanzado radicalismo y de avanzado socialismo—hayan sofocado **manu militari** huelgas ferroviarias y aun militarizado estos servicios en casos de emergencia como las huelgas.

Clemenceau fué autor, en 1909, del proyecto que prohibió las huelgas ferroviarias.

El Consejo de Estado de aquel país—en numerosos casos ha declarado servicio público el de los ferrocarriles y, como tal, sin derecho de declararse en huelga.

Y pasando a nuestro país, tenemos precedentes claros y recientes de que esta misma doctrina ha sido sostenida por la Cámara política llamada a fiscalizar la acción del Ejecutivo enfrente a movimientos huelguistas en los Ferrocarriles del Estado.

Recordarán mis honorables colegas que el año próximo pasado fué acusado por un grupo de Diputados el entonces Ministro de lo Interior don Luis Salas Romo, hábil político que se ha distinguido y sacrificado por defender las libertades públicas. Entre las causales de la acusación a que me refiero, figuraba la de haber tomado medidas análogas a las adoptadas hoy por el Gobierno, para conjurar la huelga ferroviaria que estalló en enero de 1935.

La Cámara, después de un interesante de-

bate en que se discutió complidamente esta misma cuestión absolvió al Ministro acusado, sentando la doctrina de que la huelga ferroviaria es ilegal y debe ser reprimida, como lo hace actualmente el Gobierno, con mano enérgica, con el aplauso del país entero, que quiere orden y trabajo, y de la mayor parte de los propios obreros ferroviarios que no aceptan trastornos, de los que ellos resultan a la postre ser las primeras víctimas.

Bien saben los obreros de orden que el mejoramiento de su situación económica no lo obtendrán por las vías de la violencia, ni con huelgas que arruinan a la propia empresa en que sirven.

Conocen, por la exposición que hicieron, tanto su director como el señor Ministro de Fomento, la serie de medidas adoptadas por la Empresa para elevar los sueldos y jornales hasta cifras que comprometen gravemente sus finanzas, y pueden colegir por esas mismas medidas que no es voluntad de complacerlos en sus peticiones justas lo que falta, sino posibilidades de realizarlo.

Los sueldos y salarios que paga la Empresa son, como lo demostraron los cuadros que publicó su jefatura, superiores a los promedios que paga cualquiera otra industria, lo que hace que el movimiento huelguista sea, no sólo ilegal, sino injustificado, obra de agitadores que basean la revuelta para surgir.

El Gobierno, cuya misión primordial es velar por el mantenimiento del orden y el debido funcionamiento de los servicios públicos, tiene el derecho y el deber correlativos de adoptar las medidas conducentes a esos fines; las leyes vigentes le reconocen tal derecho y le imponen tal obligación.

La responsabilidad que hoy pesa sobre los hombres que tienen a su cargo la dirección de los negocios públicos, la han sentido en toda su gravedad cuantos gobernantes han llegado a la Moneda, ya sea como los actuales, con el prestigio que les da el origen constitucional del actual Poder Ejecutivo, elegido, como fué S. E. el Presidente de la República, por la voluntad popular, ya sea sin otro título que el de un simple cuartelazo.

Así los que en 1932 detentaron el Poder al sentir la responsabilidad del mando, que

obliga a pensar, y a meditar y no a halagar a las masas, dictaron el comentado decreto ley 50, cuyo artículo 4.º dispone en su letra f): **“Se castigará asimismo con igual pena f) a los que promuevan, estimulen o sostengan huelgas con violación de las disposiciones legales que las rigen”.**

Entonces, decía el señor Salas Romo, en la sesión del 13 de marzo de 1935 de la Cámara de Diputados, comentando dicha disposición: “De manera que los actos ejecutados por esos huelguistas eran actos ilegales y delictuosos”, y agregaba:

“Decía que aun cuando no existiera el decreto ley 50, y que, en consecuencia, no pudieran aplicarse a estos obreros las disposiciones que en él se contienen, siempre habrían cometido delito en virtud de la legislación común, cuya existencia data desde el año 74.

“El artículo 254 del Código Penal dice: “El empleado que sin renunciar su destino lo abandonare, sufrirá las penas de suspensión en su grado mínimo e inhabilitación especial temporal para el cargo u oficio en su grado medio y multa de cien a 500 pesos”.

“Si renunciado el destino y antes de transcurrir un plazo prudencial en que haya podido ser reemplazado por el superior respectivo, lo abandonare con daño de la causa pública, las penas serán multa de ciento a 500 pesos e inhabilitación especial temporal para el cargo u oficio en su grado medio”.

“Y para que no quepa duda de que esto se refiere a los obreros, tenemos la disposición del artículo 260, que dice:

“Para los efectos de este título y del párrafo 4.º del título III, se reputa empleado todo el que desempeñe un cargo público, aunque no sea de nombramiento del Jefe de la República, ni reciba sueldo del Estado”.

“Nos quedaría únicamente por establecer si se han podido detener huelguistas, o que pudiera o no la autoridad tener facultad para detenerlos”.

“Yo sostengo que estos huelguistas fueron detenidos en delito flagrante, y en virtud de las disposiciones del Código de Procedimiento Penal, artículos 276 y 277 y algunos siguientes, tienen autoridad para de-

tener los funcionarios policiales, y aun el simple ciudadano que va por la calle cuando ve que se está cometiendo un delito flagrante”.

Hasta aquí lo que manifestó el señor Salas Romo en el debate de la Cámara de Diputados a que he hecho referencia, debate en el cual mi amigo el honorable Diputado por Curicó don Leoncio Toro pronunció un luminoso discurso sentando la misma doctrina que yo he sostenido en esta ocasión ante el Honorable Senado.

Señor Presidente: cumplo con mi deber de aplaudir la actitud del Gobierno frente a esta huelga que con toda razón ha calificado el Ministro señor Cabrera de “revolucionaria”, por su origen enteramente ilegal y por los medios condenables y delictuosos de que se ha valido para sembrar el terror en el que sus promotores parece hubieran querido cifrar su éxito.

Hoy más que nunca necesita el Gobierno de la República proceder con mano firme a reprimir estos movimientos subversivos. La lección que el país ha podido recoger de lo acaecido ha poco en Brasil, en Uruguay y en otros países sudamericanos, es suficientemente dolorosa para que nos erucemos de brazos ante la ola de perturbaciones soviéticas que obedeciendo como a una voz de orden han pretendido sembrar la semilla de luchas fratricidas en este continente, que no necesita sino de paz y de trabajo para alcanzar venturoso sus grandes destinos.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Permítame, señor Senador.

De acuerdo con lo expresado por la Mesa, han terminado los 12 minutos que corresponden a Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Con cinco minutos más terminaría, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — Podrían concedérsele esos cinco minutos al honorable Senador, para que termine sus observaciones.

El señor **Morales**. — Démosle cinco minutos más.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora hasta que terminen los honorables señores Lira Infante, Pradenas y Bustamante.

El señor **Señoret**. — Me opongo.

El señor **Urrutia** (Presidente). — No hay acuerdo.

El señor **Lira Infante**. — Rogaría al señor Presidente que ordenara incluir en el Boletín del resto de mi discurso.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Senado para insertar en el Boletín el resto del discurso del señor Lira Infante.

El señor **Hidalgo**. — Habría que revisarlo.

El señor **Urrutia** (Presidente). — No hay acuerdo.

Tiene la palabra el honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — Señor Presidente: Se insiste mucho en negarle a los obreros ferroviarios el derecho que tienen para declararse en huelga, así como a los demás trabajadores al servicio del Estado.

Cuando nosotros pedimos a nuestros honorables colegas que citen los artículos pertinentes de la ley en que se fundan para hacer tal afirmación, se limitan a leer una disposición del Código del Trabajo que no tiene ninguna atinencia con las huelgas y que dice: “Artículo 365. No podrán sindicalizarse ni pertenecer a Sindicato alguno, los empleados u obreros que presten sus servicios al Estado, a las Municipalidades o que pertenezcan a Empresas Fiscales”.

El señor **Walker**. — Se citan otras disposiciones más, que Su Señoría omite recordar.

El señor **Pradenas**. — Yo rogaría a Su Señoría que las leyera.

El señor **Walker**. — Me refiero a la disposición del Código del Trabajo que dispone que sólo pueden declarar la huelga los Sindicatos: por consiguiente, los que no pueden sindicalizarse no tienen facultad para declarar una huelga legal.

El señor **Hidalgo**. — Pueden declararse en huelga los obreros que no pertenecen a Sindicato, pues también legisla para éstos el Código del Trabajo.

El señor **Pradenas**. — Señor Presidente: Yo no tendría inconveniente en aceptar interrupciones, siempre que se me prorrogara la hora.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ruego a los señores Senadores se sirvan no interrumpir.

El señor **Pradenas**. — El artículo 502 del Código del Trabajo, dice: “En toda empresa, establecimiento o faena que registre

más de diez obreros o empleados, no podrá interrumpirse intempestivamente el trabajo, ya sea de parte de los patronos o empleadores, ya de parte de los obreros o empleados, antes de que se hayan agotado los procedimientos de conciliación previstos en el presente Título". Y agrega el artículo 503: "Cuando en las empresas a que se refiere el artículo anterior se produzca una cuestión susceptible de provocar un conflicto de orden colectivo, que afecte total o parcialmente al personal, o cuando de hecho se hubiere producido un conflicto de esta naturaleza, los obreros o empleados interesados, deberán constituir una delegación de cinco miembros, que se acercará al jefe del establecimiento o a la persona que represente los intereses patronales, a fin de procurar el arreglo de la dificultad suscitada".

Esto demuestra que en el Código del Trabajo se legisla también para aquellos obreros o empleados que no pueden sindicalizarse. Tanto es así, que no habría habido necesidad de consultar estos artículos si hubiese querido reservar exclusivamente a los Sindicatos el derecho de declarar las huelgas, que contempla el artículo 408 que dice: "Los Sindicatos Profesionales deberán ser formados por un mínimo de veinticinco personas, entre las cuales se elegirá un Directorio de cinco miembros, en la forma que determine el Reglamento".

Y el artículo 409, dice: "Los sindicatos tendrán las siguientes facultades:

1.º Celebrar contratos colectivos de trabajos.

2.º Representar a sus miembros en los conflictos colectivos y en las instancias de solución y arbitraje".

Si la ley quiso privar a los obreros no sindicados de este derecho de huelga, ¿por qué estableció la representación especialísima a que alude el artículo 503, en relación con el 502? Es evidente que ese no es el espíritu de la ley, sino, por el contrario, conceder a esos grupos de diez o más obreros de una fábrica o empresa — y pueden ser diez, veinte o mil, si no quieren constituir un sindicato — los mismos derechos que se reconocen a los que lo han constituido, para que pueden nombrar comisiones para solucionar los conflictos colectivos,

llegando hasta la huelga, si es necesario.

Por consiguiente, los obreros ferroviarios, como todos los demás que sirven al Estado, tienen perfecto derecho a la huelga. Porque, además de lo que he manifestado, no debe olvidarse que la ley manda, prohíbe o permite y no hay ningún artículo de ninguna ley, que prohíba la huelga de los obreros ferroviarios. Y es el propio señor Lira Infante, quien, en su discurso, nos da la razón, pues ha manifestado que estadistas como Briand y Clemenceau, dirigiendo el gobierno de Francia, reprimieron dos huelgas ferroviarias. Muy bien. Pero el mismo señor Lira Infante confiesa que Clemenceau presentó un proyecto al Congreso, para que éste dictara una ley que prohibiera expresamente el derecho de huelga a ese personal...

El señor **Lira Infante**. — En lo que me quedaba por decir de mi discurso, y a cuya publicación se opuso el honorable señor Hidalgo, hacía algunas observaciones a este respecto.

El señor **Hidalgo**. — Yo no, sino la Mesa. ¿No es la Mesa la que dirige?

El señor **Pradenas**. — Esta es la diferencia que hay entre la actitud de los gobernantes de Francia, respetuosos de la ley, y algunos de los hombres que figuran en nuestro Gobierno, que antes ejercitaban la profesión de rúbulas de los tribunales o de soldados, que jamás tuvieron la oportunidad de solucionar un conflicto de Estado grave y que cuando han llegado a la Jefatura de un Gabinete, lo único se les ha ocurrido decir en forma ampulosa, es: "¡vengo a mantener el orden!" Como si los Ministros del Interior fueran simples carabineros destacados en las calles de la ciudad para mantener el orden público.

Esas frases no son propias de un hombre de Estado. No pueden ser. Pero en Chile ya estamos acostumbrados a oírlas.

Por otra parte, se trata en este caso de una curiosa interpretación del Código del Trabajo y aún del Código Penal; porque el honorable señor Alessandri nos decía que esta huelga cae bajo las disposiciones del Código Penal, por tratarse de funcionarios públicos.

El señor **Alessandri**. — Basta leer el Código Penal.

El señor **Pradenas**. — Es cuestión de criterio. El Código Penal no puede referirse a los obreros ferroviarios; digo más; no se refiere a ellos.

El Código Penal en ese caso se aplicaría en contra de los obreros, confundiéndolos con los funcionarios...

El señor **Alessandri**. — Hay un artículo expreso del Código Penal, que se refiere a los empleados y obreros que desempeñan funciones públicas.

El señor **Pradenas**. — Los obreros no desempeñan funciones públicas, honorable Senador.

El señor **Alessandri**. — Se comprende a los que desempeñen cualquiera función del Estado, sin hacer distinción entre empleados u obreros.

El señor **Morales**. — Léala Su Señoría.

El señor **Alessandri**. — No tengo el Código a la mano, señor Senador.

El señor **Hidalgo**. — Pero Su Señoría es profesor de derecho.

El señor **Alessandri**. — Pero no de Código Penal. La cuestión es leer el artículo.

Contrariamente a lo que se cree, en derecho público y privado, y aún en derecho administrativo, no se puede hacer sino aquello que expresamente la ley establece.

El señor **Pradenas**. — Los ferroviarios no desempeñan una función del Estado. Con el criterio del señor Alessandri profesor de derecho de la Universidad de Chile, deja sometido a una esclavitud permanente a todos los hombres de trabajo de este país. Con ese criterio no se puede reclamar sobre disminución de salario impuesto por los patrones y no habrá tampoco derecho a protestar contra el aumento ilegal en las horas de trabajo. Pero esto ha traído ya un conflicto serio a la propia Inspección General del Trabajo, creado por el Gobierno, pues el Tribunal de Arbitraje y Conciliación renunció, en masa, porque la huelga de "El Mercurio", que fué reconocida como legal por dicho Tribunal, fué después declarada ilegal por la Inspección General, debido a la presión del Gobierno, que obedecía instrucciones del señor Edwards.

El señor **Hidalgo**. — Para que no fuera a molestarse debido a la enfermedad que sufre al corazón.

El señor **Pradenas**. — Tengo en mi poder la renuncia del Tribunal de Arbitraje y Conciliación, firmada por los delegados obreros y de empleados. Aquí tengo también el acta de solidaridad, y esto debe tomarlo muy en cuenta el señor Alessandri y los señores Senadores que defienden la causa patronal.

El señor **Alessandri**. — Yo defiendiendo la ley, no la causa patronal, señor Senador.

El señor **Pradenas**. — Su Señoría defiende todos los actos del Gobierno, los buenos y los malos, y éste es un grave defecto.

El señor **Alessandri**. — Repito, yo defiendiendo la Constitución y la ley. Su Señoría defiende generalmente los atropellos y desórdenes.

El señor **Pradenas**. — La ley no dice que debe tomarse preso en masa de cien o doscientos obreros, que se cruzan de brazos reclamando un mejoramiento.

El Gobierno se está arrogando facultades que ni la Constitución ni la ley le confieren.

Defiendiendo el derecho de los obreros de Chile que reclaman un mejoramiento económico y moral. Su Señoría, que indudablemente no se encuentra en la situación en que están los obreros, no le importa un comino que éstos sigan viviendo en la miseria.

El señor **Alessandri**. — Se equivoca el señor Senador, porque por encima de las peticiones de un grupo de individuos está el interés de la sociedad y el respeto a las leyes.

El señor **Pradenas**. — También forman parte de la sociedad a que se refiere el señor Senador los obreros, y no está compuesta exclusivamente por un grupo de especuladores que absorben las energías de la nación.

El señor **Morales**. — Hay una diferencia entre las leyes sociales.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ruego a los señores Senadores, se sirvan no interrumpir.

El señor **Pradenas**. — Los miembros del Tribunal de Arbitraje y Conciliación en representación de los patrones, haciéndose solidarios de los obreros y empleados que habían adoptado la resolución de no volverse a reunir mientras no tuvieran la se-

guridad de que se respetarían las leyes del Trabajo, firmaron la siguiente declaración, con lo cual han solidarizado ampliamente con aquéllos.

Dice así:

“La representación patronal de la Honorable Junta de Conciliación, hace suyos los términos contenidos en la nota precedente, manifestando que su decidido propósito de desempeñar a conciencia y honradez su puesto, ajustándose estrictamente a lo preceptuado en el Código del Trabajo, le impide aceptar procedimientos funestos para el respeto que merecen los derechos de los empleados y obreros en conflictos, y que se han sometido en todo momento a las disposiciones del mencionado Código. — (Firmado): Humberto Agüero, Luis Oyarzún, Narciso Rodríguez Mena”.

Estos son, como dije hace un momento, los representantes patronales. Y para justificar lo que se dice en el Senado, señor Presidente, el Gobierno ha dado órdenes a todas las autoridades del país para apresar en masa a los obreros: en villorrios, en pequeños pueblos, en las ciudades, se toman 10, 20, 50, 100 hombres presos y bajo la presión de la Sección de Seguridad al igual que se hizo durante la huelga pasada en Santiago, se les obliga a firmar documentos por los cuales aparecen declarando que vuelven al trabajo, aunque en realidad, una vez en libertad no vuelven al trabajo, porque no tienen por qué cumplir una promesa que les ha sido arrancada por la presión y la violencia.

El conflicto de los ferroviarios pudo haber tenido otra solución pudo haberse evitado con un poco de mayor criterio, de mayor respeto para los derechos de obreros y empleados.

Pero, desgraciadamente, los hombres que están en el Gobierno se encuentran ensoberbecidos.

Ocorre hoy en este país lo que les ha ocurrido a todos los gobernantes del último tiempo: cuando están arriba, piensan que su situación es tan firme que pueden hacer y deshacer de los intereses del país y de los intereses de la gente humilde, sin pensar en las lecciones del pasado que, por lo duras que han sido, deberían ser sabiamente aprovechadas.

Hace más de un año que los obreros fe-

roviarios han estado pidiendo, solicitando que se tomen en cuenta sus peticiones, justísimas, por lo demás.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Me va permitir el honorable Senador.

Le corresponde usar de la palabra al honorable señor Bustamonte.

### **SINDICATOS INDUSTRIALES DE OBREROS DE POTRERILLOS Y DE LAS SALITRERAS.—PARTICIPACION DE UTILIDADES.**

El señor **Bustamante**. — En sesiones pasadas, señor Presidente, el honorable señor Concha se ocupó de la situación excepcional porque atraviesan los obreros que trabajan en el mineral de Potrerillos. Esta situación se relaciona con el pago de las utilidades que, por ley, le corresponde hacer a la Compañía en favor de los obreros adheridos a los Sindicatos industriales de esa planta mineral.

Deseo recalcar muy especialmente la situación porque atraviesan esos obreros y decir que se deriva leyendo un documento que me ha sido enviado y que deseo que conozca el Honorable Senado.

Este documento dice:

“Los Sindicatos Industriales de Obreros de la Compañía Andes Copper Mining Company de Potrerillos, Secciones de La Mina, Vegas, y Potrerillos, respectivamente, han acordado dirigirse a usted, a fin de representarle la desventajosa situación en que se encuentran todos los obreros que sirven en esta Compañía, relacionado con la participación de las utilidades que nos corresponde recibir de acuerdo con las leyes de la República.

Los obreros han visto con profundo pesar, que mientras las demás Compañías Industriales, Comerciales y Mineras del país, reparten año tras año, las utilidades a sus obreros y empleados, aquí en este mineral, sólo en una ocasión, en el año 1929, se les dió gratificación a los empleados; en cambio, a los obreros desde que empezó a elaborarse no les ha repartido jamás un centavo”.

Yo pediría que este documento, que desearía se insertara íntegramente en el Boletín de la presente sesión, fuera transcrito al señor Ministro del Trabajo, a fin de que es-

te Secretario de Estado tenga a bien dar alguna explicación sobre por qué se ha cometido esta irregularidad tan grave y que afecta a una gran masa de trabajadores del Sindicato Industrial de Potrerillos.

A propósito del reparto de utilidades, quiero referirme también a la petición que han dirigido a diversos señores Senadores, numerosos obreros que trabajan en la zona salitrera.

Estos obreros lo mismo que los del mineral de Potrerillos, reclaman el pago de la participación que les corresponde en las utilidades de la empresa, correspondientes a los últimos años, pago que no se les ha hecho hasta el día de hoy.

En mi afán de servir a estos obreros de las provincias que tengo el honor de representar en el Honorable Senado, obtuve del señor Ministro del Trabajo una declaración al respecto, y voy a permitirle darle lectura a fin de que llegue también a conocimiento de los interesados que se impongan del Boletín de la presente sesión.

La respuesta que recibí del señor Ministro dice así:

“A. S-raní, Ministro del Trabajo, saluda atentamente al estimado amigo, Senador don Luis Bustamante y, en respuesta a su consulta que se relaciona con telegramas de obreros de Compañías Salitreras, debe decirle que la Inspección del Trabajo no puede ejercer una acción efectiva para obtener que las Compañías salitreras paguen a los Sindicatos el porcentaje que les corresponde en las utilidades, en razón de que, en virtud de la ley que creó la Corporación de Ventas, las Compañías Salitreras quedaron exentas de la obligación de hacer declaración a Impuestos Internos sobre las ganancias que obtengan.

Esta disposición legal es perfectamente lógica, desde el punto de vista de la renta, porque es obvio que las rentas de las Compañías de Salitre las investigue con minuciosidad la Corporación de Ventas, la cual debe entregar, según usted sabe, el 25 por ciento de las utilidades al Fisco.

Por esto, digo, resulta lógico que se haya eximido a las Compañías Salitreras de hacer declaración de Impuesto a la Renta; pero, desde el punto de vista de la Legislación Social, esto resulta una anomalía, porque la

ley no toma en cuenta las demás disposiciones vigentes, como por ejemplo la que establece la participación de los sindicatos en un porcentaje de las utilidades. Ha quedado un vacío respecto de esta situación, por cuyo motivo el Ministerio del Trabajo envió en el curso del año 1935 un Proyecto de Ley que está en el Congreso, por el cual se establece que Impuestos Internos podrá proceder de oficio a fijar la utilidad de las Compañías Salitreras y transcribir a la Inspección del Trabajo su determinación, para los efectos de que la Inspección haga efectivo el cumplimiento de la obligación de dar utilidades a los obreros.

El proyecto de ley enviado por el Gobierno se encuentra en al Cámara de Diputados y no ha tenido la suerte de ser despachado”.

He leído esta comunicación, señor Presidente, para que, como lo dije hace un momento, llegue a conocimiento de los trabajadores del salitre esta declaración oficial sobre la petición que han formulado.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Permítame, el señor Senador.

La comunicación que ha leído Su Señoría es la misma que ha pedido se inserte en el Boletín de la presente sesión?

El señor **Bustamante**.— Es otra, señor Presidente.

La declaración oficial del señor Ministro del Trabajo, acabo de leerla íntegramente, de modo que no hay necesidad de insertarla en el Boletín. Lo que he pedido se inserte en el Boletín de Sesiones es la comunicación de los obreros que forman los Sindicatos Industriales de Potrerillos, que he leído sólo en parte.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el acuerdo del Senado para insertar en el Boletín de la presente sesión el documento a que se ha referido el honorable señor Bustamante.

Si no hay inconveniente, quedará así acordado.

Acordado.

—La inserción acordada aparece al final de la presente sesión.

## INDICACIONES

El señor **Urrutia** (Presidente).— Se va

a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

El señor **Secretario**. — El señor Figueroa Anguita formula indicación para eximir del trámite a Comisión los siguientes asuntos:

Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que condona los intereses penales y multas a deudores morosos de impuestos sobre bienes raíces, en la parte que corresponde a las Municipalidades;

Proyecto que concede ciertas franquicias aduaneras para la internación de materiales consignados al Cuerpo de Bomberos de San José de la Mariquina, y

Proyecto que concede ciertas franquicias aduaneras para la internación de bencina a la Línea Aérea Nacional.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Puede continuar el honorable señor Bustamante.

### ACTUACION DEL INTENDENTE DE ANTOFAGASTA

El señor **Bustamante**. — Deseaba por último, señor Presidente, referirme también, como lo han hecho otros señores Senadores, a la actuación del actual Intendente de Antofagasta cuando fué Gobernador del departamento del Loa.

El honorable señor Hidalgo, en sus observaciones de sesión pasada, manifestó que el señor Souper, como Gobernador del Loa, no había sido persona grata para los obreros de aquella localidad, y que, por el contrario, su actuación había dado lugar a quejas de parte de los habitantes de ese departamento. Yo estoy cierto de que, en este caso, el honorable Senador ha sido mal informado, y lo digo porque acostumbro ir con frecuencia al norte por razones de mi cargo y deberes de familia y, naturalmente, tengo ocasión de visitar las provincias que represento en el Honorable Senado.

Estoy, pues, capacitado para declarar, y lo hago con la franqueza que siempre acostumbro en el desempeño de este alto cargo, que jamás, en las distintas ocasiones en que he visitado aquella región, en las cuales me ha cabido hablar tanto con obreros, como con empleados y patrones, que jamás, repito, he oído quejas en contra de la actuación funcionaria del ex Gobernador del

Loa y actual Intendente de Antofagasta, señor Souper.

Por el contrario, se le considera en aquella provincia como una autoridad de gran iniciativa y espíritu público; que se preocupa especialmente de atender a los humildes, de hacerles justicia; de oírlos y ayudarlos en la solución de los problemas que se les presentan con frecuencia a los que ganan poco salario y que, en consecuencia, tienen dificultades en la vida. Es lo que he oído siempre, y por eso me hago un deber en dejar constancia de la actuación correcta de este funcionario, y de hacerlo saber al Honorable Senado.

Creo que la actuación del señor Souper, tanto en la Gobernación del Loa, como en la Intendencia de Antofagasta, ha sido y es ampliamente satisfactoria, que corresponde a la del funcionario que se preocupa de la solución de los problemas de aquella provincia, tratando a todos con la llaneza que siempre reclaman los habitantes del norte, no acostumbrados a protocolo. He comprobado muchos casos como estos de parte de este funcionario, y por eso me atrevo a decirlo aquí para que se tenga conocimiento exacto de la actuación del señor Souper:

El señor **Urrutia** (Presidente). — Permítame el honorable Senador.

Terminados los incidentes.

### INDICACIONES

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones formuladas y a continuación se votarán las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto que aprueba el convenio Ross-Calder.

El señor **Pradenas**. —Rogaría al señor Presidente que concediera un minuto al honorable señor Walker para que nos citara el artículo del Código del Trabajo que prohíbe declararse en huelga al personal ferroviario.

El señor **Walker**. — Ya he hecho referencia a las dos disposiciones del Código del Trabajo que se relacionan con este punto, señor Senador.

Una de ellas dice que la huelga sólo puede ser declarada por los sindicatos, previos

los trámites que el mismo Código prescribe; y la otra, que los obreros de las empresas del Estado no pueden sindicarse, y si no pueden hacerlo, menos pueden declararse en huelga, porque éste es un derecho exclusivo de los obreros sindicados.

Por lo demás, en el Código Penal hay disposiciones que fijan penas a los empleados o servidores públicos que se declaran en huelga.

El señor **Pradenas**. — Tengo a la mano el Código del Trabajo y puedo enviárselo a Su Señoría para que nos lea el artículo respectivo.

El señor **Walker**. — En el Código del Trabajo hay también una disposición que faculta al Presidente de la República para disponer el cambio de personal de empleados tratándose de servicios cuya paralización afecte los intereses económico sociales de la colectividad.

El señor **Pradenas**. — Esa es una cuestión absolutamente distinta de la que discutimos. ¿Qué quede constancia que no existe, ni ha existido tal prohibición.!

El señor **Urrutia** (Presidente). — Estamos en votación.

El señor **Secretario**. — El señor Señoret ha formulado indicación para eximir del trámite de Comisión y agregar a la tabla, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se conceden ciertas franquicias aduaneras a la Línea Aérea Nacional.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — El señor Lira Infante ha formulado indicación para que se exima del trámite a Comisión el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se transfiere a la Sociedad Conferencias de San Vicente de Paul, de Temuco, el dominio de la extensión de terreno a que él se refiere.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobada esta indicación.

El señor **Hidalgo**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En votación.

El señor **Morales**. — (Al votar). — Estoy pareado con el honorable señor Gumucio. Por eso me abstengo de votar.

— **Practicada la votación, resultaron 10 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 10 abstenciones.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — No hay votación. Se va a repetir.

— **Practicada nuevamente la votación, se obtuvieron 11 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 7 abstenciones.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Figueroa Anguita ha formulado indicación para eximir del trámite de Comisión y agregar a la tabla el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el cual se condonan los intereses penales y multas a deudores morosos de impuestos sobre bienes raíces en la parte que corresponde a las Municipalidades.

El mismo señor Senador ha presentado otra indicación para proceder en igual forma respecto del proyecto que concede ciertas franquicias aduaneras para la internación de materiales al Cuerpo de Bomberos de San José de la Mariquina.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hay oposición, daré por aprobadas estas indicaciones.

Aprobadas.

El señor **Lira Infante**. — Tomen nota los honorables colegas de que de estos bancos no ha habido oposición.

El señor **Figueroa Anguita**. — Dejo constancia de que la última de las indicaciones que el Honorable Senado ha aprobado la he formulado por encargo del honorable señor Maza.

### CONVENIO SOBRE REORGANIZACION DE LA COMPAÑIA CHILENA DE ELECTRICIDAD

El señor **Urrutia** (Presidente). — Corresponde votar las modificaciones de la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto que aprueba el convenio sobre reorganización de la Compañía Chilena de Electricidad.

El señor **Secretario**. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien apro-

bar el proyecto que sanciona el convenio Ross-Calder, sobre reorganización de la Compañía Chilena de Electricidad Limitada, con las siguientes modificaciones:

Al artículo 1.º se le agregó un inciso que dice:

“La autorización conferida no importa pronunciamiento alguno sobre la validez o nulidad del contrato aprobado por decreto con fuerza de ley número 29, de 11 de mayo de 1931”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En votación la modificación.

—**Practicada la votación, se obtuvieron 13 votos por la afirmativa, y 8 por la negativa. Se abstuvieron de votar 3 señores Senadores.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Aprobada la modificación.

El señor **Secretario**. — Como artículo 2.º la Honorable Cámara de Diputados ha consultado el siguiente:

“Artículo... La autorización conferida se hace en la inteligencia de que el número 5.º del Convenio significa que el Estado, al final del plazo de la concesión, será dueño de los dos tercios del activo líquido de la Compañía”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En votación el artículo nuevo agregado por la Honorable Cámara de Diputados.

—**(Durante la votación)**

El señor **Pradenas**. — Ruego al señor Presidente me permita fundar mi voto.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado, para que puedan fundar su voto los honorables Senadores, que lo deseen.

Acordado.

Puede usar de la palabra el honorable señor Pradenas para fundar su voto.

El señor **Pradenas**. — Entre el inciso que el Honorable Senado, acaba de aprobar y el artículo que se vota en este momento hay una contradicción manifiesta. El primero establece, que el convenio sancionado por el Congreso no importa un reconocimiento de la validez del contrato de 1931; en cambio, por este artículo se reconoce ese contrato, puesto que dice que el final del plazo de la concesión, el Estado será dueño de un sesenta y seis por ciento, de los servicios eléctricos.

Fuera de esto, existe el peligro de que si

se quisiera hacer este traspaso antes de los noventa años, no podría llevarse a cabo: es decir, no podría hacerse a los 40, 50 o 60 años.

Por estas consideraciones voto que no.

—**Practicada la votación, se obtuvieron 21 votos por la negativa y se abstuvieron de votar tres señores Senadores.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Desechado el artículo segundo, agregado por la Honorable Cámara.

El señor **Secretario**. — Como artículo cuarto la Honorable Cámara de Diputados, ha consultado el siguiente:

“Artículo... El artículo tercero regirá treinta días después de entrar en plena vigencia el Convenio de que trata el artículo primero”.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En votación.

—**(Durante la votación)**

El señor **Azócar**. — Creo, señor Presidente, que esta modificación es la más importante de todas las que ha hecho la Honorable Cámara de Diputados al proyecto del Honorable Senado. A mi juicio, tiene una trascendencia enorme como lo manifesté en la sesión de ayer. Espero, pues, que los señores Senadores, antes de votar, habrán de considerar los efectos que tendrá esta cláusula.

Parecía que esta modificación sería aprobada por el Honorable Senado, pero, según se me ha informado, aunque no sé si esta información será exacta, cosa que se verá después del resultado de la votación, se ha hecho gestiones por parte de representantes del señor Calder en el sentido de que no se acepte por el Honorable Senado esta modificación, que el señor Calder consideraría como vejatoria.

Pero creo, señor Presidente, que por sobre la opinión o los intereses del señor Calder están los intereses generales del país, y de esta disposición depende que se pague o no al Estado la suma de 128.000.000 de pesos a que asciende la multa impuesta a la Compañía por la sentencia del Ministro señor Campos. Si se acepta la amnistía, quiere decir que dicha sentencia, no obstante la enorme propaganda que se ha hecho alrededor de este asunto, no pasará de ser sino una de tantas farsas.

Creo que el Honorable Senado, velando

por su prestigio y sus tradiciones y en resguardo de los intereses de la nación, no habrá de prestarse para esta situación y aceptará esta modificación de la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Estay**. — En la sesión de ayer el Honorable señor Maza dejó claramente establecida la verdadera doctrina a este respecto. Su Señoría manifestó que el Presidente de la República, dispone de treinta días para promulgar esta ley, de manera que está en sus manos el hacer efectivo el cumplimiento del convenio.

Además, el actual período de sesiones está próximo a ser clausurado, de modo que el plazo de tiempo de que para ese efecto dispone S. E. el Presidente de la República será mayor aún.

En estas condiciones, no creo que haya peligro alguno en la no agregación de este artículo y, en consecuencia, voto que no.

El señor **Morales**. — El Presidente de la República tiene la obligación de promulgar todas las leyes.

El señor **Walker Larraín**. — No tiene tal obligación, puesto que puede vetarlas.

El señor **Bustamante**. — Por las razones que ha dado el honorable señor Estay, voto que no.

El señor **Hidalgo**. — Por las razones expresadas por el honorable señor Azócar, voto que sí.

—Practicada la votación, se obtuvieron 13 votos por la afirmativa y 8 por la negativa. Se abstuvieron de votar 3 señores Senadores.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Aprobada la modificación.

Se suspende la sesión por veinte minutos.

Se suspendió la sesión a las 5,21 P. M.

## SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 6 P. M.

## TRAMITACION DE PROYECTOS

El señor **Urrutia** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — El honorable señor Lira Infante formula indicación para

que se tramiten, sin esperar la aprobación del acta, los acuerdos relacionados con el Convenio Ross-Calder.

El señor **Lira Infante**. — Y todos los proyectos que se despachen en esta sesión.

El señor **Hidalgo**. — Que se vote la indicación.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación, resultaron 11 votos por la afirmativa y 2 por la negativa. Se abstuvieron de votar 2 señores Senadores.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Aprobada la indicación.

## MODIFICACIONES A LA LEY 4,043 QUE OTORGO PERSONALIDAD JURIDICA A LAS FABRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO

El señor **Secretario**. — En el primer lugar de la tabla del orden del día de hoy, está el proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se hacen diversas modificaciones a la ley 4,043, de 11 de septiembre de 1924, que otorgó personalidad jurídica a las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

El señor **Urrutia** (Presidente). — El informe de Comisión está impreso.

En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Pradenas**. — En la Honorable Cámara de Diputados, señor Presidente, se debatió ampliamente este asunto y, por gran mayoría, se acordó conceder al personal de estas Fábricas una gratificación de un 10 por ciento sobre los salarios de los años 29, 30 y 31.

El señor Ministro de Defensa Nacional propone en un oficio algunas modificaciones; entre ellas, la de rebajar a un 5 por ciento la gratificación, no con relación a los sueldos y salarios, sino con relación al monto de la utilidad que obtuvo la Fábrica en los años 29, 30 y 31, y que asciende, a las siguientes cantidades, respectivamente:

\$ 880,343.00 . . . . .	1,082,087.80
432,276.67 . . . . .	\$ 2,394,707.47

Como lo pagado en jornales durante estos mismos años son 8,441,758 pesos 35 centavos, la diferencia entre lo propuesto por el señor Ministro, y lo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados es de 724,414 pesos 39 centavos en contra de los obreros.

Esta gratificación se debe a los obreros desde el año 1931, por una serie de dificultades. Van transcurridos más de cuatro años desde aquella fecha. Tengo a la vista un informe leído en la otra Cámara firmado por el interventor del Gobierno al hacerse entrega a éste de la Fábrica, informe que dice al respecto:

"Respondiendo a la consulta verbal que me hiciera la Comisión que trabaja por conseguir el pago de las gratificaciones correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931, para el personal de empleados y obreros de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, tengo el agrado de informarles:

1.º Que es efectivo que fui designado por el Supremo Gobierno Interventor en la entrega de la Dirección de Fábricas que debían hacer los ingenieros señores Eduardo Biggs y Jorge del Sol, al Coronel señor Marcial Urrutia, el año 1931.

2.º Que mientras desempeñaba la Comisión de Interventor, se presentaron varios reclamos del personal, por no haberse pagado hasta esa fecha las gratificaciones de los años 1929 y 1930.

3.º Que a estos reclamos contesté lo siguiente:

"Que si no habían sido canceladas esas gratificaciones era exclusivamente por la estrecha situación económica del momento, puesto que el Fisco adeudaba a la Fábrica una suma superior a tres millones de pesos, y que tan pronto esta deuda se pagara, la Dirección procedería a su vez a cancelar las gratificaciones atrasadas.

4.º Que de este reclamo hay constancia en la respectiva acta de entrega firmada en esa fecha".

Y con esto, creo dejar satisfecha la consulta formulada en orden a establecer que el personal de las Fábricas del Ejército jamás dudó del derecho que le asistía para cobrar aquellas gratificaciones.

Saluda atentamente a la Comisión.—A. Rodríguez O., General en Retiro."

Como puede observarse el Honorable Senador, este asunto de las gratificaciones ha sido reconocido por el propio general señor Rodríguez. Las tramitaciones han demorado más de cuatro años y creo que lo menos que puede hacerse en favor de este personal es confirmar el acuerdo de la otra Cámara, en cuanto concede un 10 por ciento de gratificación sobre los salarios de los años 1929, 1930 y 1931.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Yo me creí en el deber de enviar un oficio al Honorable Senado, precisamente para modificar la disposición agregada por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto que se está discutiendo.

La disposición agregada por la Honorable Cámara de Diputados consulta la obligación de la Fábrica de pagar una gratificación que representa para ella un gravamen excesivo, que sale de las posibilidades materiales financieras de que la misma Fábrica puede disponer. Pero no solamente es esta la consideración que me obliga a decir unas cuantas palabras sobre este asunto. Debo hacer presente que este cobro de gratificación, que se ha venido tramitando como ha dicho el honorable señor Pradenas, desde hace algunos años, no se pudo satisfacer, porque carecía de fundamento legal. En la época a que se refieren los cobros de gratificación, años 1929, 1930 y 1931, no regían las disposiciones legales que antes habían regido para otorgar gratificación a los obreros de la Fábrica sobre las utilidades de la misma. Consultado el punto al Auditor General de Guerra, emitió el informe que obra entre los antecedentes, en virtud del cual se establece con perfecta claridad que no hay ningún fundamento legal para reconocer el derecho al pago de esta gratificación, de manera que se trataría simplemente de un pago por equi-

dad o por gracia, que el Ministerio ha estado interesado en concederlo y así lo ha manifestado a las comisiones de obreros que se han acercado al Ministerio con el objeto de solicitar este pago; se les dijo que se haría lo posible por presentar un proyecto de ley que por gracia les reconociera el goce de esta gratificación.

La Honorable Cámara de Diputados ha impuesto la obligación de pagar esta gratificación en forma preferente y, todavía, no se ha dicho que es un 10 por ciento sobre las utilidades que arrojan los balances de 1929, 1930 y 1931, sino que sobre el monto anual de los emolumentos de que gozan los empleados y obreros de la Fábrica. A pesar de esto, en la exposición de antecedentes que se dieron para proponer esta indicación en la Honorable Cámara de Diputados, se dijo que el gasto importaría 239,522 pesos 76 centavos. Sin embargo, en la forma que está redactado el artículo, que representa un 10 por ciento sobre los emolumentos o sueldos de que gozaban empleados y obreros en los años 1929, 1930 y 1931, el gasto ascendería a la suma de 850,000 pesos. De modo que se le impondría a la fábrica el reconocimiento de una deuda que no existe, cuyo cobro no tiene base legal, que representa la obligación de pagar ochocientos y tantos mil pesos, y que sólo puede aceptarse como yo propongo, es decir, en parte, y por equidad o por gracia.

Estas son las razones que me movieron a proponer estas modificaciones, que fueron acogidas por la Comisión del Honorable Senado, y en virtud de las cuales este artículo del proyecto de la Cámara de Diputados se convierte en un artículo transitorio, que reemplaza al tercero de aquel proyecto.

Este artículo transitorio consulta la idea de autorizar al Consejo para gratificar con un 5 por ciento sobre las utilidades que arrojan los balances de los años 1929, 1930 y 1931, al personal que prestaba sus servicios en esos años, de manera que lo que propongo es una concesión equitativa y moderada dentro de las posibilidades de pago de las Fábricas porque no es posible creer

que estas Fábricas, que piden crédito para poder atender a sus movimientos, pudieran hacerlo si desde luego se ven obligadas a pagar por los tres años de gratificación, la suma de 850,000 pesos.

Este artículo aprobado por la Cámara de Diputados anula los efectos de este proyecto y deja a las Fábricas en situación aun más difícil.

Además de reconocer en forma equitativa el pago de esta gratificación, he propuesto un artículo que permite a las Fábricas aumentar los actuales jornales en un 20 por ciento.

Dicen ambas proposiciones:

“Autorízase al Consejo para gratificar a todo el personal técnico y obrero de la Fábrica, hasta con un 20 por ciento de las utilidades a partir de enero de 1935, y para aplicar al balance comercial desde ese año las modificaciones pertinentes que consulta la presente ley”.

“Se autoriza a la Dirección de la Fábrica y Maestranza del Ejército para aumentar los jornales hasta en un 20 por ciento, imputándose este aumento al precio de costo de los artículos que ella produce para el comercio o la industria”.

Estas son las razones que justifican las modificaciones que he propuesto, y que espero que el Honorable Senado aceptará en la misma forma en que lo ha hecho la Comisión, porque se trata, realmente, de mejorar la situación de los obreros y de pagar la gratificación en una forma razonable y equitativa, ya que ella no procede de un derecho adquirido, ni de una disposición legal que la autorice.

El señor **Pradenas**.— En realidad, no habría disposición legal que invocar, y por eso estamos dictando esta ley; pero existe un compromiso moral contraído por la Dirección de la Fábrica con este personal, y el señor Ministro se comprometió a cumplir esta promesa hecha por la Dirección anterior.

Además, el señor Ministro debe saber que este personal gana actualmente salarios inferiores en número de pesos a los que percibía el año 1928, cuando el peso va-

ha 6 peniques. En ese tiempo, la hora de trabajo se pagaba a razón de \$ 1.40, \$ 1.60, \$ 2.00 y \$ 2.50 a los obreros especialistas en la fabricación de armamentos y otros artículos delicados. Pues bien, caído el valor de la moneda y su poder adquisitivo, han disminuído también los salarios en número de pesos, en vez de mejorar. La actual Dirección paga \$ 0.90, \$ 1.00, \$ 1.20, \$ 1.40 y \$ 1.60 por la hora de trabajo, y muy pocos llegan a ganar 2 pesos.

En resumen, el personal que el año 1928 ganaba 15 pesos de seis peniques, hoy apenas gana 10 pesos de penique y medio.

Todo esto debería tomario en cuenta el señor Ministro. Su Señoría reconoce en parte este hecho, cuando propone un artículo en la nota que trae su firma, que dice:

Artículo ... "Autorízase al Consejo para gratificar a todo el personal técnico y obreros de la Fábrica hasta con un 20 por ciento de las utilidades a partir de enero de 1935 y para aplicar al balance comercial desde ese año las modificaciones pertinentes que consulta la presente ley."

Ha propuesto el señor Ministro una gratificación al personal, de 20 por ciento, no de 5 por ciento sobre las utilidades. Si aplicáramos este mismo criterio a las utilidades de los años 1929, 1930 y 1931 tendríamos que la fábrica debería pagar a los obreros más o menos unos 600 mil pesos poco más o menos. Como se podrá ver, esta cifra está muy lejos de la que ha propuesto el señor Ministro que pide 5 por ciento sobre las utilidades de 1929, 30 y 31, al personal que prestaba sus servicios en esos años. No veo pues la justicia de la proposición del señor Ministro.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Lo que se propone para gratificar a los obreros de la fábrica en 1929, 1930 y 1931 es por gracia, porque no se deriva esta gratificación, como hoy sucede, del imperio de la ley. Antes no se podían pagar gratificaciones porque no había fundamento legal para hacerlo y se habría requerido para ello una ley especial. Esa ley especial de gracia es la que se va a dictar ahora en forma de equidad, que permita a la fábrica desenvolverse y marchar con las facilidades de crédito que

se le conceden. Si Su Señoría supone que este gravamen no va a pesar sobre el desenvolvimiento de las maestranzas del Ejército, sufre un error.

Esta ley va a echar sobre los fábricas, un gasto a que no están obligadas. Se reconoce, por gracia, lo que ninguna ley ha establecido. La Fábrica de Maestranzas del Ejército puede pagar hoy gratificaciones a su personal con cargo a sus utilidades, porque una ley, el Código del Trabajo se le impone: de manera que, al proponer que se pague gratificación al personal actualmente en servicio, obramos dentro de la ley.

Por otra parte, debo agregar que el personal que estaba en la fábrica en los años 1929, 1930, 1931 no está actualmente en servicio. De lo que se trata ahora es de mejorar las condiciones de los actuales empleados y obreros de la fábrica. Por eso propongo que se autorice una mejora de sueldos y jornales, con lo que se beneficiaría directamente al personal que está trabajando.

Perdone el señor Senador la interrupción

El señor **Pradenas**. — Creo que, sin perjuicio de adoptarse la misma solución que adoptó la Honorable Cámara de Diputados, podría aceptarse la insinuación del señor Ministro, que encuentro justificada.

Y en cuanto la observación de que este gasto va a gravar fuertemente, en un porcentaje demasiado alto, a la Fábrica de Maestranzas del Ejército, ello podría evitarse elevando el monto del empréstito, en unos 500 mil pesos, con lo que las fábricas no quedarían en situación muy precaria.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Si se aumenta el empréstito, aumentará la amortización y el servicio de los intereses, partidas que son elevadas. Esto redundaría en perjuicio de los obreros, que están esperando que las utilidades de la fábrica crezcan para participar de ellas. Tenga la seguridad Su Señoría, de que si aumentan los gastos, no habrá utilidades.

El señor **Pradenas**. — Y Su Señoría puede tener también, la seguridad de que los obreros pondrán todo lo que esté de su parte para aumentar las entradas de la fábrica.

ca y, por consiguiente, sus utilidades; porque con este acto del Gobierno, indudablemente ellos se sentirán ampliamente satisfechos y colaborarán eficazmente con la Dirección de la Fábrica y con el Gobierno, siempre que éstos cumplan también con sus deberes, oyendo tranquilamente los reclamos del personal, no hostilizando a éste ni a la organización que los obreros tienen, que es una institución respetuosa, que no abriga fines ocultos ni subversivos, como se ha dado en decir; es una organización que funciona dentro del mismo local de la fábrica.

Quiero creer que el señor Ministro no pondrá graves dificultades en la resolución de este asunto, en la inteligencia de que el Congreso Nacional no denegará el aumento de la autorización para el préstamo, y de que, por otra parte, se cumplirá con los obreros dándoles la gratificación que esperan desde el año 1929, sin que les haya sido posible obtenerla.

El señor **Hidalgo**. — Señor Presidente, voy a apoyar el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, porque me parece de manifiesta y evidente justicia. Se dice que esto se va a hacer por gracia, que es una excepción y que hay necesidad de satisfacer la aspiración de este personal, con lo cual se reconoce ya el principio de justicia que envuelve la petición.

Porque esto de justicia es muy relativo. Así, para el señor Ministro, es de justicia rebajar al 50 por ciento la gratificación que la Cámara de Diputados había acordado a los obreros.

El señor **Pradenas**. — La deja en mucho menos del 50 por ciento, porque el señor Ministro propone el 5 por ciento de las utilidades, y no del salario para los obreros que trabajaban en los años 1930 y 1931, y en consecuencia, esto viene a ser escasamente un 25 por ciento.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Jamás se ha pagado gratificación sobre el monto de los sueldos. Las gratificaciones a los empleados particulares se pagan sobre el monto de las utilidades que arrojan los balances de una empresa; pero, según la redacción que se ha dado a este proyecto, en la Cámara de Diputados, se pagaría sobre el monto anual

de los sueldos. De modo que esta concesión, que es una concesión por gracia, excedería toda disposición legal.

El señor **Pradenas**. — Sin embargo, el Código del Trabajo no dispone lo que el señor Ministro ha afirmado, sino algo muy distinto. El Código del Trabajo establece que se dará una gratificación cuando haya utilidades en la empresa y esa gratificación no excederá de tres meses de sueldo. De manera que el Código del Trabajo, habla de sueldos...

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Habla de gratificaciones sobre las utilidades de la empresa.

El señor **Walker**. — Y cuando las haya.

El señor **Pradenas**. — Estamos hablando sobre esa base, que hubieren utilidades.

El señor **Hidalgo**. — Hay aquí un informe del General señor Rodríguez, que me parece decisivo al respecto.

Este caballero, al hacer su afirmación de que tenían derecho los obreros a esta gratificación, lo hace sin duda partiendo del concepto que tiene de la justicia de la petición de éstos.

En realidad, si se examina este proyecto, como se examinó en la Cámara de Diputados, se verá que no es tanto el alcance que tiene en cuanto a dar a la fábrica cierta movilidad industrial con el dinero que se le concede, porque sus deudas son enormes y entre ellas ni siquiera figura ésta que los obreros tienen derecho a percibir.

Yo deseo llamar la atención del Senado a esta diferencia que los funcionarios del Estado establecen constantemente entre sus derechos y los derechos de los obreros, colocando a éstos en una situación secundaria.

Aquí se repara en la enormidad que significaría pagar a los obreros el 10 por ciento que acordó la Cámara de Diputados. Pero tengo aquí una lista de las gratificaciones que reciben los Jefes de estas fábricas, muy distintas, por cierto, de este 10 por ciento que se pide para los obreros. Como dato ilustrativo voy a leerla al Senado, para que aprecie cómo se plantean las cuestiones desde el punto de vista social.

Este gráfico, que está confeccionado por grados, dice como sigue:

Grado	Nombre	Sueldo anual sin grat. esp.	Total grat. pag. en 1934	Porcen- taje
Gral. Director	René Ponce . . .	\$ 37,800	\$ 8,400	45%
Coronel Director	Manuel Morales . .	34,200	7,600	45%
Tte. Cor. Subdirector	Adolfo Millán . .	30,600	5,200	35%
Mayor	Emilio Canales . .	24,000	6,000	25%
Mayor	Fernando Carvallo.	24,000	5,000	20%
Capitán	Luis Giessen . . .	21,000	3,950	19%
Capitán	Guillermo Marín .	21,000	3,500	17%
Capitán Contador	Julio Tagle . . . .	21,000	3,500	17%
Capitán	Orlando Gacobelli .	18,000	3,834	21%
Capitán	Emilio Bravo . . .	18,000	3,000	17%
Capitán	Abdón Parra . . . .	18,000	3,000	17%
Capitán	René Echeverría. .	18,000	3,000	17%
Capitán	Francisco Rojas . .	18,000	3,000	17%
Capitán	Carlos Stringen . .	18,000	2,916	16%
Tte. Dentista	Agustín Vega . . .	12,600	2,100	17%

Como puede ver el Honorable Senado, entre la gratificación que perciben estos altos jefes, que casi alcanza al 50 por ciento de su sueldo, y el 10 por ciento que se establece para los obreros, no hay proporción alguna. Y me parece que hay un mundo de distancia entre las condiciones de sueldo de esos jefes -- y el salario de los obreros.

El señor Ministro cree que es de justicia darles a los obreros una gratificación del 5 por ciento de las utilidades que obtenga la fábrica. Y yo me pregunto: ¿por qué no aplica el señor Ministro este porcentaje como principio general? El señor Ministro, que es un distinguido hombre de Estado, profundo conocedor de nuestra Constitución, en la cual se establece que en Chile no hay clases privilegiadas y que todos somos iguales ante la ley, podría decirnos el por qué de esta diferencia enorme entre las condiciones de sueldo y gratificación de los jefes y las de los obreros.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Si me permite una interrupción, el honorable Senador, puedo darle la explicación que solicita.

La gratificación a que se refiere Su Señoría corresponde a los años en que no ha-

bía disposición legal que la autorizara.

En cambio, la gratificación que actualmente rige descansa en la disposición del Código del Trabajo que da derecho a una gratificación hasta del veinte por ciento de las utilidades.

Esta es la diferencia, honorable Senador.

El señor **Hidalgo**. — Precisamente iba a referirme a ese punto.

Tengo entendido que los señores Jefes gozan de gratificaciones especiales que se establecen en el escalafón militar, gratificaciones por a, b, x o z, establecidas en la ley; pero la ley también les prohíbe obtener gratificación de las utilidades de la Fábrica. Sin embargo, han participado de ellas además de percibir las gratificaciones a que me he referido y que les corresponden por diferentes otros capítulos, como años de servicio, gratificaciones de mando, ascensos de grado, etc., etc. En fin, por una serie de razones que el señor Ministro conoce mejor que yo.

Como digo, por la ley les estaba prohibido percibir participación en las utilidades de la Fábrica y yo puedo afirmar que esa participación ha sido percibida por ellos, aparte de las gratificaciones que les acuer-

da la ley en los diferentes grados y por diversas razones.

Quiero también señalar otra circunstancia y es que la acogida de este proyecto por el Congreso se debe a que la Fábrica — y esto lo doy como simple dato oficioso que no me consta — tiene que pagar más o menos un millón de pesos, suma a que fué condenada a virtud de resolución judicial. De manera que este proyecto no tendería a dar a la Fábrica como capital, la suma de cinco millones de pesos, como se dice, sino que se trataría de cancelar una serie de pagos de los cuales se habría hecho abstracción en el proyecto presentado a la Honorable Cámara de Diputados y en el que no se hablaba tampoco de la gratificación a los obreros. El señor Ministro dice a renglón seguido que encuentra justo dar esa gratificación a los obreros y a creído consultar esa aspiración proponiendo que se fije una gratificación de cinco por ciento, como lo había solicitado en la Honorable Cámara de Diputados; pero el honorable señor Pradenas me apunta que es tal la modificación que no alcanzará al 20 por ciento de lo acordado por la otra Cámara.

El señor **Pradenas**. — Corresponde al 14.5 por ciento de lo acordado por la Honorable Cámara de Diputados, señor Senador.

El señor **Hidalgo**. — Entonces la manifestación de justicia y equidad del señor Ministro me parece sin duda alguna, maravillosa.

Haciendo una liquidación numérica de lo aceptado por la Honorable Cámara de Diputados, estaría representado por una determinada cantidad. Pues bien lo que el señor Ministro propone al Honorable Senado sólo representa el 14.5 por ciento de lo aprobado por la otra Cámara.

¡Y todavía el señor Ministro habla de la justicia y equidad con que consulta las aspiraciones obreras...!

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Pero olvida el señor Senador que yo propongo aumentar los salarios y jornales.

El señor **Hidalgo**. — Dada las condiciones de vida, la baja de la moneda y la depreciación que ésta tiene, hasta el extremo de que sólo representa un penique o penique y fracción, es decir, la quinta parte de

lo que ganaban los obreros hace tres años, justamente lo que debiera hacerse es elevar el salario en la misma proporción en que ha sido depreciada nuestra moneda. Así, por ejemplo, un obrero que ganaba un salario de 10 pesos diarios de seis peniques, debiera ganar hoy como mínimo, 50 pesos diarios, para que guardara proporción entre los diez pesos de seis peniques y los diez pesos que hoy gana de penique o penique y fracción, porque, en realidad, el salario que hoy día recibe un obrero es una caricatura de lo que recibía hace tres años.

Mientras tanto, los artículos de primera necesidad mantienen una desproporción mucho mayor debido a esta política de gravar los artículos de primera necesidad, de hacer pesar el presupuesto de la nación en la porción más necesitada de la población, que se ve más gravemente afectada por contribuciones indirectas como la del 10, 15 o 20 por ciento a que va a llegar el impuesto a la base, que ha reemplazado el de 2 por ciento sobre las ventas, en circunstancias en que los salarios se han mantenido estacionarios.

El señor Ministro, como una manifestación del propósito de equidad y justicia que lo anima, considera que sería suficiente elevar los jornales de estos obreros en un 20 por ciento; pero yo creo que lo justo, lo razonable, lo que convendría a la economía nacional y a la vitalidad de la raza, sería que el jornal de los obreros del Estado fuera aumentado en relación con las verdaderas necesidades de la vida y la depreciación de la moneda.

Considero que cualquier economista, cualquier sociólogo que viniera a estudiar las condiciones de vida de este país, se manifestaría sorprendido y no podría explicarse cómo pueden subsistir los obreros chilenos con los jornales que ganan en la actualidad. En realidad, es algo inconcebible que un obrero con tres hijos, como hay muchos, y que recibe un jornal de cinco a diez pesos diarios, pueda seguir viviendo dado el precio de los artículos de primera necesidad, a lo que debe agregarse que por cualquier pocilga en la ciudad de Santiago debe pagar de treinta a cincuenta pesos al mes.

El señor Ministro, en su deseo de mejor

rar las condiciones de vida del obrero, ha expresado que aceptaría un aumento de jornal de estos obreros en un 20 por ciento, pero, por otra parte, les reduce en un 86 por ciento lo que les correspondería recibir en conformidad a lo acordado por la Honorable Cámara de Diputados, lo que, en buenas cuentas, significa una manera original de resolver en forma razonable y justiciera este problema. A mi me parece que el señor Ministro lo ha encarado de una manera un tanto poética, porque, a mi juicio, lo equitativo y ecuánime sería aumentar los jornales de que se trata en un 50 o 100 por ciento. Esa sería una manifestación del propósito de hacer justicia, dadas las condiciones de vida del obrero, lo escaso del salario que percibe y la depreciación de la moneda.

Por otra parte, el señor Ministro estima que considerando la acumulación que han tenido las deudas de esta repartición, no sería posible atender las necesidades de estos obreros, mejorándoles debidamente los jornales, con los cinco millones de pesos que consulta el proyecto; pero yo creo que, en ese caso, habría que estudiar el problema desde el punto de vista de la realidad, y decir: si no puede atender los servicios y obligaciones que debe cumplir la fábrica con los 5,000,000 de pesos, auméntese la cantidad proporcionalmente a lo que haya que atender y pagar; pero no puede establecerse, por el hecho de que la fábrica está en malas condiciones y tiene excesivas deudas, que los obreros paguen parte de ellas viendo reducida en un 85 y medio por ciento, según ha calculado el honorable señor Pradenas, la gratificación que les había acordado la Honorable Cámara de Diputados.

Defiendo el proyecto de la Honorable Cámara, porque me parece de evidente justicia.

La reforma que establece y la esperanza que nos da el señor Ministro en el sentido de que los obreros tendrán con el proyecto el tanto por ciento de las utilidades, es una disposición ya vieja que ha debido respetarse y cumplirse desde que se dictó el Código del Trabajo. En efecto, este Código garantiza a los obreros el derecho a percibir un tanto por ciento de las utilidades obtenidas por las fábricas, industrias, etc.

De manera que, en mi concepto, no es ninguna gracia que dispensa este proyecto el estipular tal cosa; es un derecho establecido por la ley, derecho que no puede negar esta nueva ley en manera alguna.

Como digo, votaré el proyecto de la Honorable Cámara que me parece de evidente justicia desde el momento en que tiende a reparar una omisión: lo que la fábrica ha debido pagar a los obreros. A pesar de que el señor Ministro dice que esto se hace por gracia, reconoce que hay justicia y es por eso que ha propuesto dispensar a los obreros el 5 por ciento. Nosotros creemos que el proyecto de la Honorable Cámara es más justo y repara, como dije, siquiera sea en parte, la falta cometida por la fábrica al no haber pagado a sus obreros, durante tantos años, un dinero que tenían y tienen el derecho de percibir.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Hidalgo**. — Que se vote.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a votar.

El señor **Hidalgo**. — ¿Quiéreme permitir, señor Presidente? Me parece que la idea de legislar sobre la materia no cuenta con oposición.

Yo no tengo inconveniente en que se apruebe en general el proyecto.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular.

El señor **Hidalgo**. — Yo me opongo, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente). — No hay acuerdo.

#### **CONTRIBUCION TERRITORIAL EN LAS COMUNAS DE PROVIDENCIA Y QUINTA NORMAL**

El señor **Secretario**. — Sigue en el Orden de la Tabla el proyecto de ley aprobado

por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se modifica la ley número 4,339, de 20 de junio de 1928, en la parte que se refiere a la destinación de la contribución territorial en las comunas de Providencia y Quinta Normal.

Dice el proyecto:

“Artículo único. — Reemplázase el inciso b), del artículo 16 de la ley número 4,339, de 20 de junio de 1928, por el siguiente:

“(b) Con una suma equivalente al medio por mil al año sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna, suma que será deducida por la Tesorería Comunal respectiva de cada una de las comunas que menciona el artículo 1.º de la parte de la contribución territorial que se destina a la formación de rentas de caminos, según lo dispuesto en el artículo 31 de la ley 4.851, de 10 de marzo de 1930.

En las comunas de Providencia y Quinta Normal esta suma deducida de las rentas de caminos, será equivalente al uno y medio por mil al año sobre el avalúo de los bienes raíces de ellas. La Dirección General de Pavimentación tendrá a su cargo en estas comunas la atención y conservación de todas las vías de uso público.

Esta ley comienza a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial.”

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Este proyecto es muy sencillo y tiende a alterar la distribución de la contribución a que se refiere en cuanto a que la parte que hoy va a caminos vaya en lo sucesivo a pavimentación urbana.

En efecto, se destina por este proyecto el 1 1/2 por mil a pavimentación y el 1/2 por mil a caminos. Se destinan en la actualidad el 1 1/2 por mil a caminos y el 1/2 por mil a pavimentación.

La razón de invertir la destinación de estas cifras consiste en que las comunas de Providencia y Quinta Normal ya casi no tienen caminos que construir; y, en cambio, tienen muchas calles que pavimentar. De manera que se trata de proporcionarles medios para pavimentar sus calles en vez

de destinarlos a atender necesidades que van desapareciendo como lo es la construcción de caminos.

Me permito, pues, pedir al Honorable Senado se sirva prestar su aprobación a este proyecto que beneficia en forma efectiva a estas dos comunas.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

### FRANQUICIAS ADUANERAS A LA LINEA AEREA NACIONAL. —

El señor **Secretario**. — Siguen en el orden de la tabla las distintas Convenciones cuyo despacho ha solicitado el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor **Lira Infante**. — ¿Por qué no tratamos el proyecto relativo a la Línea Aérea Nacional, señor Presidente?

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para reemplazar el proyecto relativo a las Convenciones por el proyecto sobre la Línea Aérea Nacional y el otro proyecto a que se ha referido el honorable señor Lira Infante.

El señor **Lira Infante**. — Es el proyecto referente al Asilo de Ancianos de Temuco.

El señor **Alamos**. — Sigamos en el orden que están en la tabla, señor Presidente.

El señor **Lira Infante**. — Ante la oposición del honorable señor Alamos...

El señor **Alamos**. — Yo no me opongo, señor Senador, sino que creo que es más conveniente seguir el orden que tienen los proyectos en la tabla.

El señor **Secretario**. — “Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Se hacen extensivas a la Línea Aérea Nacional, las franquicias aduaneras que otorga al Estado la partida 1899 del Arancel Aduanero para la internación de aviones, combustibles, lubricantes, maquinarias, repuestos y materiales destinados al mantenimiento y conservación de sus aviones, maestranzas y aeródromos.

“Las solicitudes para las franquicias aduaneras que otorga la partida 1899 citada, se harán por intermedio del Ministerio

de Defensa Nacional y de acuerdo con el presupuesto anual de gastos de la Línea Aérea Nacional, aprobado por el mismo Ministerio.

“Artículo 2.o La presente ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial.”

“Artículo transitorio. Los aviones, combustibles y lubricantes que se hayan internado para la Línea Aérea Nacional entre el 1.o de enero de 1935 y la fecha de vigencia de esta ley, gozarán de las franquicias aduaneras a que se refiere el artículo 1.o”

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Pradenas**.—¿De qué proyecto se trata, señor Presidente?

El señor **Urrutia** (Presidente). — Del que concede franquicias aduaneras a la Línea Aérea Nacional, señor Senador.

El señor **Pradenas**. — Está bien, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo unánime del Honorable Senado, para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.o que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o

Aprobado.

Si no hay oposición, daré por aprobado el artículo 2.o que se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo transitorio. Los aviones, combustibles y lubricantes que se hayan internado para la Línea Aérea Nacional entre el 1.o de enero de

1935 y la fecha de vigencia de esta ley, gozarán de las franquicias aduaneras a que se refiere el artículo 1.o”

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión particular el artículo transitorio.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo transitorio.

Aprobado.

Queda despachado el proyecto.

#### TRANSFERENCIA DE UNA PROPIEDAD A LA SOCIEDAD “CONFERENCIA DE SAN VICENTE DE PAUL”, DE TEMUCO. —

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley: “Artículo 1.o Transfiérese a la Sociedad “Conferencia San Vicente de Paul”, de Temuco, el dominio de la extensión de 14 metros de frente por 15 metros de fondo del sitio número 4 de la manzana número 31 de la ciudad de Temuco, que fué excluida de la transferencia que se hizo a dicha sociedad por la ley número 5,733, de 8 de octubre de 1935.

“Artículo 2.o Autorízase a la Sociedad nombrada para que dé en permuta los sitios números 3 y 4 de la manzana número 31 y el sitio número 4 de la manzana número 32 de la ciudad de Temuco, a cambio de una extensión de terrenos de propiedad de doña Blanca Montecinos Alfaro, ubicada al poniente y a inmediaciones de la ciudad de Temuco, en el callejón Sanatorio Alemán, con un frente de 150 metros a este callejón por 133 metros 50 centímetros de fondo, y dentro de los siguientes deslindes especiales: norte, con resto de la propiedad de doña Blanca Montecinos; este, callejón de su ubicación; sur, propiedad de don Osvaldo Andwanter; y oeste, resto de la propiedad de doña Blanca Montecinos.

Los terrenos que adquiera la Sociedad “Conferencia de San Vicente de Paul”, mediante esta autorización, deberán destinarse necesariamente para un Asilo de Ancianos y Desvalidos.

“Artículo 3.o Facúltase al Director Gene-

ral de Tierras y Colonización, para que, en representación del Fisco, firme la escritura pública de transferencia respectiva.

“Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial.”

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

El señor **Hidalgo**. — Con mi voto en contra.

El señor **Pradenas**. — Y con el mío también.

El señor **Urrutia** (Presidente).—Aprobado en general con los votos en contra de los honorables Senadores, señores Hidalgo y Pradenas.

Solicita el acuerdo del Senado para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º, que se acaba de leer.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

### CONDONACION DE INTERESES PENALES Y MULTAS A DEUDORES DE IMPUESTOS SOBRE BIENES RAICES, EN LA PARTE QUE CORRESPONDE A LAS MUNICIPALIDADES. —

El señor **Secretario**. — Viene a continuación uno de los dos proyectos para los cuales pidió preferencia el honorable señor Figueroa Anguita.

Dice así:

#### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Inclúyense en los beneficios de la ley número 5,796, de 20 de enero de 1936, que condonó los intereses penales y multas a los deudores morosos de impuestos fiscales sobre bienes raíces, a los deudores morosos de los mismos impuestos en la parte que corresponda a las Municipalidades.

Art. 2.º Durante el plazo de sesenta días a que se refiere la ley 5,796, se suspenderán los juicios o ejecuciones que se hubieren iniciado y no se podrán iniciar nuevas acciones judiciales por cobro de impuestos sobre bienes raíces.

Art. 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial.”

El señor **Urrutia** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Walker**. — Hace poco tiempo el Congreso despachó un proyecto en que perdonaba los intereses penales y las multas derivadas del cobro de las contribuciones fiscales.

Esta ley fué de por sí bastante inconsulta, pues se atentó con ella a la disciplina que debe reinar en el cobro de las contribuciones.

Se explican estas condonaciones de deudas en situaciones muy extraordinarias, en situaciones de una aguda crisis, en momentos transitorios; pero es una mala práctica esto de estar reproduciendo cada cierto

tiempo leyes de condonación de intereses penales. Aun el procedimiento importa una injusticia, puesto que gran parte de los contribuyentes han satisfecho los intereses penales y multas, y los que vienen a pagar después de la vigencia de la ley se encuentran favorecidos con esta excepción. Esta generosidad podría tolerarse cuando se trataba simplemente de la contribución fiscal; pero extender los efectos de la ley a la parte que perciben las Municipalidades, significa privarlas de entradas que les son necesarias para la atención de sus gastos.

Es sabida la situación precaria porque atraviesan las municipalidades; muchas de ellas carecen aún de lo necesario para servicios tan importantes como el aseo de las calles y otras necesidades higiénicas. No hay conveniencia, pues, en continuar con este sistema de cercenarles las entradas. Pero si esta circunstancia sería por sí sola suficiente para rechazar el proyecto, debe considerarse además que esto significa ir relajando la disciplina del cobro de las contribuciones; ir fomentando por el propio legislador la morosidad en el pago de las contribuciones.

Todavía más, este proyecto viene a beneficiar a toda clase de propietarios, tanto de grandes propiedades como de pequeñas. Por eso creo que no hay conveniencia en aprobar la nueva condonación que se discute. Basta con la generosidad que demostró el Congreso al despachar el proyecto relativo a la mora en el pago de las contribuciones fiscales.

Además, en estos momentos se está perfeccionando el rol para el cobro de contribuciones, y la aprobación del proyecto en debate irrogaría molestias mecánicas que alterarían el orden establecido para hacer esos roles y las pautas respectivas.

Por estas consideraciones, votaré en contra de la aprobación de este proyecto.

El señor **Urrutia** (Presidente.) — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

—**Practicada la votación, resultaron 5 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

(Durante la votación).

El señor **Lira Infante**. — He votado que sí, porque sólo se trata de condonar intereses penales y multas; no contribuciones.

—**Practicada nuevamente la votación, dió el mismo resultado anterior.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Corresponde dirimir el empate.

El señor **Lira Infante**. — Hago indicación para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora, a fin de despachar los otros proyectos.

—**Verificada la votación, resultaron 6 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

**Repetida la votación, dió el siguiente resultado: 6 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 2 abstenciones.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Aprobado el proyecto, en general.

Solicito el acuerdo unánime de la Sala para prorrogar la hora a fin de despachar el presente proyecto y otro relativo al Cuerpo de Bomberos de San José de la Mariquina.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

#### **MODIFICACION DE LA LEY QUE CONCEDIO PERSONALIDAD JURIDICA A LAS FABRICAS Y MAESTRANZAS DEL EJERCITO. —**

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el honorable señor Hidalgo retiraría su oposición a que se discuta en particular el proyecto sobre las Fábricas y Maestranzas del Ejército, en virtud del acuerdo de prorrogar la hora.

El señor **Pradenas**. — ¿Me permite?

El señor **Urrutia** (Presidente). — En este caso y según el Reglamento, señor Ministro, para iniciar la discusión particular de un proyecto se requiere la unanimidad

del Honorable Senado, y en el momento preciso no hubo ese acuerdo unánime.

Corresponde continuar la discusión particular en otra sesión.

El señor **Pradenas**. — Pero, señor Presidente, con el acuerdo unánime de la Sala se podría entrar a la discusión particular. Desgraciadamente, el honorable señor Hidalgo que se había opuesto, se encuentra fuera de la Sala.

En este momento llega el señor Senador.

Nosotros no quisiéramos obstaculizar el despacho de este proyecto y deseo aprovechar la oportunidad para sacar de un error al señor Ministro, quien cree que está fuera de las pragmáticas administrativas esto de conceder el 10 por ciento de gratificación a los obreros.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Está prorrogada la hora respecto de los dos proyectos anteriores.

El señor **Figueroa Anguita**. — ¿Por qué no guardamos el orden de la tabla?

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se consultará a la Sala, en el momento oportuno, si es reglamentario iniciar la discusión particular.

El señor **Secretario**. — "Inclúyese en los beneficios de la ley . . ."

El señor **Walker**. — Objeto la lectura, señor Presidente.

No se ha solicitado el consentimiento de la Sala.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Tiene razón el señor Senador. Se acordó prorrogar la hora para tratar los dos proyectos, pero no se había acordado entrar a la discusión particular.

Solicito el acuerdo de la Sala para iniciar la discusión particular del proyecto que se acaba de aprobar en general.

El señor **Walker**. — Me opongo, señor Presidente.

El señor **Urrutia** (Presidente). — No hay acuerdo.

#### **FRANQUICIAS ADUANERAS PARA MATERIALES CONSIGNADOS AL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN JOSE DE LA MARIQUINA. —**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va

a tratar el proyecto relativo al Cuerpo de Bomberos de San José de la Mariquina.

El señor **Secretario**. — "Artículo 1.º "Líbrense de derechos de aduana, estadísticos, almacenaje y del impuesto establecido en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936, los siguientes materiales consignados a la Primera Compañía de Bomberos de San José de la Mariquina: una bomba Goliath a bencina, sus accesorios y 200 metros de manguera.

"El valor total de la liberación a que se refiere el inciso precedente, no podrá exceder de 40,000 pesos moneda corriente.

"Art. 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial."

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo del Honorable Senado para entrar a la discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El artículo 2.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Despachado el proyecto.

**Modificación de la ley que concedió personalidad jurídica a las Fábricas y Maestranzas del Ejército.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a leer el artículo 70 del Reglamento del Senado.

El señor **Secretario**. — "Artículo 70. La discusión general tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sólo su idea fundamental.

Si fuere admitido, se pondrá en discusión particular para la sesión siguiente, en que se trate el mismo asunto, a menos que, por

unanimidad, se acuerde discutirlo inmediatamente.”

El señor **Urrutia** (Presidente). — Estimo que por la oposición que hubo para iniciar la discusión particular, en el momento oportuno, no se podría efectuar sino en la próxima sesión. Consultaré a la Sala para que resuelva.

El señor **Pradenas**. — Si hay unanimidad en el momento actual, no veo que haya dificultad para abrir el debate.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En este momento, no hay oposición, pues ningún Senador, lo ha expresado, después de retirar la suya el honorable señor Hidalgo. Sin embargo, puede haber ocurrido que se hayan ausentado de la Sala uno o varios Senadores que se hayan opuesto en el momento de solicitar el Presidente el acuerdo del Honorable Senado para iniciar la discusión particular. Y en ese caso se vulneraría el derecho de esos señores Senadores, tomando, en su ausencia, un acuerdo distinto.

En consecuencia, consultaré a la Sala.

El señor **Alessandri**. — Se opuso únicamente el honorable señor Hidalgo, señor Presidente, que actualmente está presente en la Sala.

Por lo demás, esta disposición está ya modificada en el Reglamento nuevo.

El señor **Lira Infante**. — Estando presentes los que se habían opuesto...

El señor **Ureta** (Presidente). — La Sala debe resolver.

Se va a tomar votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente consulta a la Sala si se entra o no a la discusión particular del proyecto relativo a las Fábricas y Maestranzas del Ejército.

(Durante la votación).

El señor **Pradenas**. — Se puede tratar...

El señor **Hidalgo**. — ¿Se requiere unanimidad o simple mayoría?

El señor **Lira Infante**. — ¿Bastaría un sólo voto de oposición para no poder entrar a la discusión particular?

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se consulta a la Sala, precisamente para evitar un acuerdo antirreglamentario.

Los honorables Senadores sabrán interpretar el Reglamento.

El señor **Pradenas**. — En casos de consultas, la Sala resuelve por simple mayoría.

—Al votar.

El señor **Lira Infante**. — Voy a colocarme en sitio apropiado para votar el último, señor Presidente, porque aceptaré en el caso de que haya unanimidad.

Si hay oposición, me parece que no debe tomarse el acuerdo.

—El señor **Secretario** vuelve a tomar el voto del señor **Lira Infante**, una vez que han votado los demás señores Senadores.

El señor **Lira Infante**. — Si no hay oposición, voto que sí.

—Practicada la votación, se obtuvieron 9 votos por la afirmativa y uno en contra, habiéndose abstenido de votar 4 señores Senadores.

El señor **Pradenas**. — No se requiere unanimidad cuando se trata de una consulta a la Sala.

El señor **Urrutia** (Presidente). Se va a discutir en particular el proyecto.

En discusión particular el artículo Lo

El señor **Pradenas**. — Antes de empezar a discutir el artículo Lo, quiero hacer una aclaración y llamar la atención del señor Ministro a que el propio Gobierno, o por lo menos la Dirección de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, ha pedido que se fije la gratificación en un 10 por ciento; de modo que esta petición no es cosa nueva de nuestra parte, ni de la Honorable Cámara de Diputados.

Tengo en mi poder el dato: “Por Oficio Reservado de la Dirección de Fábricas y Maestranzas del Ejército, número 104, de fecha 31 de marzo de 1930, con motivo de elevar al Ministerio de Guerra la Memoria y Balance de las Fábricas, correspondiente al año 1929, para su conocimiento y aprobación, solicitó la autorización necesaria para conceder al personal de las Fábricas y Maestranzas del Ejército, una gratificación hasta un 10 por ciento sobre los sueldos y jornales percibidos en el curso del año, de acuerdo con normas que fijaría la Dirección.”

En otro año: “Por Oficio Confidencial de la Dirección de Fábricas y Maestranzas del Ejército, número 58, de fecha 8 de ma-

yo de 1931, al elevar al Ministerio de Guerra, para su conocimiento y aprobación, la Memoria y Balance correspondiente al año 1930, entre otras cosas, en sus páginas 17 y 18 del referido oficio, decía lo que sigue: "De acuerdo con las Leyes Sociales en vigencia, tanto al personal de empleados, como obreros, corresponde percibir una participación de las utilidades obtenidas. En los años anteriores y aun cuando las utilidades de estas Fábricas nunca alcanzaron a las obtenidas durante los años 1929 y 1930, esta participación fué autorizada y pagada en su oportunidad al personal de empleados civiles y particulares y operarios que en el curso del año habían trabajado en estas fábricas. Teniendo presente esta circunstancia, el infrascrito se permite solicitar la debida autorización de ese Ministerio para conceder al personal ya indicado, la gratificación que corresponda como participación en las utilidades obtenidas en los años 1929 y 1930, y que alcanzarían hasta un 10 por ciento de los sueldos y jornales de los empleados civiles, particulares y operarios que a juicio de esta Dirección se hubiesen hecho acreedores a ella, por su conducta, asistencia y espíritu de trabajo."

De manera que ésta no es una petición nuestra, ni un acuerdo adoptado arbitrariamente por la Honorable Cámara de Diputados; son los propios personeros o representantes los que han solicitado este 10 por ciento.

Nosotros no queremos obstaculizar el despacho de este proyecto, pues sentimos verdadera simpatía por la Fábrica y Maestranza del Ejército, que se ha transformado de Fábrica de Armamentos y Municiones, en un establecimiento industrial que está beneficiando al país, pues fabrica muchos artículos que antes venían del extranjero. Pero el señor Ministro se ha aferrado a cierto criterio, a ciertas fórmulas o pragmáticas de administración, para decir que es imposible conceder el diez por ciento sobre el monto de los salarios. Mientras tanto, la verdad es que esto lo ha propuesto y pedido la propia Dirección de la Fábrica. El señor Ministro considera exagerado dar este diez por ciento, porque el

monto del préstamo es pequeño y quedará gravemente lesionado con la succión de ochocientos y tantos mil pesos que esa gratificación representaría.

Pues bien, para facilitar el despacho del proyecto proponemos a Su Señoría, la siguiente solución: fijemos la gratificación en un cinco por ciento de los emolumentos, con lo cual se rebaja a la mitad el monto del gasto acordado por la Honorable Cámara de Diputados, pero no el 5 por ciento sobre las utilidades, que significaría una rebaja del 85 por ciento de lo acordado por la otra Cámara.

El señor Ministro había aceptado ya que la Honorable Cámara de Diputados fijara la gratificación en un diez por ciento de las utilidades, o sea, 239,000 pesos; nosotros pedimos a Su Señoría, que nos dé ciento y tantos mil pesos para completar el dinero que se requiere para pagar el 5 por ciento sobre salarios y sueldos, con lo que quedaría subsanada la dificultad, porque, repito, no tenemos el deseo de obstaculizar el despacho de este proyecto.

Confío en que el señor Ministro, después de haber oído la lectura de las notas a que he hecho referencia, se habrá penetrado de la justicia que asiste a este personal en la petición que formula.

Mi proposición no va solamente en beneficio de los obreros, sino también en favor de la tranquilidad de la fábrica y los primeros quedarán satisfechos, porque verán que se les ha hecho justicia, en parte.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa). — Debo comenzar por manifestar que agradezco la buena voluntad manifestada por el honorable señor Pradenas para facilitar el despacho de este proyecto; pero en cuanto a su fórmula de solución, siento discrepar de Su Señoría.

Desde luego, las notas a que se ha referido el señor Senador, no tienen valor legal alguno, porque no ha podido la Dirección de la Fábrica, proponer resoluciones no ajustadas a la ley. Precisamente, las dificultades en que ahora nos encontramos provienen de que no se puede ordenar el pago de esta gratificación, porque su cobro se refiere a años en que no regía la ley que autorizaba su pago. De manera que,

como dije antes, esta concesión sólo puede hacerse por gracia.

Yo no participé en la discusión que hubo en la otra Cámara ni he aceptado el pago de gratificaciones. En esta oportunidad, para facilitar el despacho del proyecto, he creído que se podría acceder, repito, por vía de gracia y equidad, a pagar una parte de esa gratificación sobre las utilidades y no sobre los sueldos y jornales, porque jamás se han tomado éstos como base, y porque ello representaría una cantidad superior a las posibilidades de la Fábrica. En consecuencia, alteraríamos un principio establecido en el Código del Trabajo, según el cual los empleados particulares tienen derecho al pago de una gratificación hasta de un 20 por ciento sobre las utilidades que obtengan las empresas.

De tal manera que buscando una solución a este asunto y tomando en cuenta que esta gratificación va a beneficiar solamente a la tercera parte del personal en actual servicio y los otros dos tercios, serán para los que no sirven a la fábrica hoy día y que tuvieron muy buena renta, yo accedería a cambiar la redacción del artículo propuesto por la Honorable Cámara de Diputados, diciendo que este 10 por ciento se pagará sobre las utilidades que arrojen los balances de los años 1929, 1930 y 1931. Creo que esta solución es perfectamente conciliatoria y evitaría retardos en el despacho del proyecto con lo que se perjudicaría al personal en actual servicio, que merece ser atendido en mejores condiciones.

El señor **Pradenas**. — Ya que el Código del Trabajo, habla de un 20 por ciento de gratificación, aceptamos que se fije este porcentaje, sobre las utilidades de esos años.

Con esto se salvaría la dificultad.

El señor **Secretario**. — El señor Ministro no ha formulado indicación en ese sentido.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Si hay aceptación de parte de los señores Senadores, yo aceptaría el artículo de la Honorable Cámara de Diputados, cambiando la frase “de sus emolumentos anuales” por esta otra “sobre las utilidades que arrojen los balances de los años 1929, 1930 y 1931.”

El señor **Secretario**. — El señor Presidente ha puesto en discusión el artículo del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la modificación de la Comisión.

La modificación de la Comisión dice como sigue:

La letra b) ha sido redactada como sigue: “b) Reemplázase la palabra “ocho” que figura en el inciso primero del número 6.º del artículo 4.º por “uno”; y substitúyese el inciso segundo del mismo artículo 4.º por el siguiente:

“Se autoriza a la Dirección de la Fábrica y Maestranza del Ejército para aumentar los jornales hasta en un 20 por ciento imputándose este aumento al precio de costo de los artículos que ella produce para el comercio o la industria.”

No hay más modificaciones en el artículo 1.º.

El señor **Pradenas**. — Deseo saber, señor Presidente, si la discusión de este asunto se va a hacer sobre la base del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados o tomando en consideración el informe que presenta la Comisión. Entiendo que debe ponerse en discusión el proyecto de la Honorable Cámara y después considerar las modificaciones que le ha introducido la Comisión.

El señor **Secretario**. — La modificación que acabo de leer es una que introdujo la Comisión al artículo 1.º del proyecto.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Está en discusión el proyecto de la Honorable Cámara conjuntamente con las modificaciones introducidas por la Comisión del Honorable Senado.

El señor **Secretario**. — El señor Senador debe tener a mano el boletín impreso en el que aparece el informe de la Comisión. En dicho informe podrá ver Su Señoría la modificación a que acabo de dar lectura.

El señor **Pradenas**. — Respecto del artículo 1.º del proyecto en discusión, formulo indicación para que en la letra c) se diga en la parte pertinente: “seis millones de pesos” en lugar de “cinco millones quinientos mil pesos.”

Y en cuanto a la parte de la letra b), lo propone la Comisión y que dice: “Se au-

toriza a la Dirección de la Fábrica y Maestranza del Ejército para aumentar los jornales hasta en un 20 por ciento, imputándose este aumento al precio de costo de los artículos que ella produce para el comercio o la industria”, propongo reemplazarla por la siguiente: “Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el personal de la Fábrica y Maestranza del Ejército gozará de aumento de un 20 por ciento sobre sus salarios.”

El señor **Hidalgo**. — Sobre sus actuales salarios, quedaría mejor, señor Senador.

El señor **Pradenas**. — Efectivamente. Acepto la modificación.

Formulo esta indicación, porque estimo que tal como la propone la Comisión, la disposición no queda en forma imperativa, ya que es una simple autorización y todavía limitada “hasta en un 20 por ciento...” Yo creo que el señor Ministro no tendrá inconveniente en aceptar esto.

El señor **Secretario**. — ¿De modo que la modificación que hace Su Señoría es para dejar “20 por ciento” en lugar “hasta un 20 por ciento”?

El señor **Pradenas**. — Quedaría la parte modificada en los siguientes términos:

“Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el personal de la Fábrica y Maestranza del Ejército gozará de un aumento de un 20 por ciento sobre sus actuales salarios.”

El señor **Hidalgo**. — Aceptada la idea, la redacción la podrá hacer la Mesa.

El señor **Pradenas**. — El señor Ministro acepta la idea, podría quedar aceptada la indicación en la forma que indica el señor **Hidalgo**.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo en la parte no observada y en la forma propuesta por la Comisión.

Aprobado.

Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**. — Indicación del honorable señor **Pradenas**:

“En la letra c) elevar la cantidad de 5.500,000 pesos a 6.000,000 pesos.

El señor **Pradenas**. — Pido, señor Presidente, que se vote la indicación mía, aceptada por el señor Ministro, en orden a que se fije el aumento de los salarios en un 20 por ciento.

El señor **Secretario**. — Había tomado las indicaciones en el orden que las había formulado Su Señoría.

Indicación del honorable señor **Pradenas** para que el inciso que propone la Comisión se redacte como sigue:

“La Dirección General de las Fábricas del Ejército aumentará los actuales jornales en un veinte por ciento a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.”

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Pido la palabra.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Estamos en votación; con el asentimiento de la Sala tiene la palabra el señor Ministro.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Le rogaría al señor Senador que mantuviera la redacción propuesta por la Comisión, suprimiendo solamente las palabras “hasta en”, porque esto está relacionado con el precio de costo de los artículos, o sea, que no se imputen a ese precio de costo los sueldos de los empleados civiles que se consultan en el Presupuesto. Esto es lo que permite hacer este aumento.

El señor **Pradenas**. — Pero si el señor Ministro tiene sinceramente el propósito de elevar en un veinte por ciento los salarios, desde luego, y no de aquí a uno o dos años...

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — El pensamiento de Su Señoría está contemplado en la redacción del artículo de la Comisión.

El señor **Pradenas**. — Pero en esto no tiene que ver el personal civil, señor Ministro.

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Para que haya utilidad, señor Senador, es necesario no recargar el precio de costo con los sueldos del personal civil.

El señor **Pradenas**. — Pero, si no se recarga en ninguna forma...

Quiere decirme, el señor Ministro, ¿cuándo va a tener aplicación este artículo?

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Inmediatamente.

El señor **Pradenas**. — Entonces, ¿por qué no decimos “desde la promulgación de esta ley se aumentarán, etc.?”

El señor **Bello Codesido** (Ministro de Defensa Nacional). — Se dice: “Se autoriza a la Dirección de la Fábrica”... podrá hacerlo inmediatamente.

El Gobierno sostiene la conveniencia de hacer este aumento, de modo que basta la simple autorización.

El señor **Pradenas**. — Mi larga experiencia parlamentaria me indica que las leyes que no son imperativas quedan generalmente en el papel.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Parece que no hay acuerdo.

Se va a votar la indicación del honorable señor Pradenas.

El señor **Pradenas**. — Accediendo en parte a los deseos del señor Ministro, no tengo inconveniente para aceptar que dentro de treinta días, a contar desde la fecha de la promulgación de la ley, la Fábrica proceda a aumentar en un 20 por ciento los jornales de los obreros.

El señor **Hidalgo**. — A mí me parece que si se acepta la idea, la redacción es lo de menos.

El señor Ministro quiere que no se grave el costo de producción de la Fábrica, pero la redacción del artículo establece lo contrario, puesto que dice: “imputándose este aumento al precio de costo.”

El señor **Urrutia** (Presidente.) — Ruego a Su Señoría que permita iniciar la votación.

El Honorable Senado resolverá.

En votación la indicación del honorable señor Pradenas, y, si fuera deseada, se entenderá aprobado el inciso en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Secretario**. — El inciso propuesto por el honorable señor Pradenas dice:

“La Dirección de la Fábrica y Maestranza del Ejército aumentará los actuales jornales en un 20 por ciento, a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.”

—**Efectuada la votación, resultaron tres votos por la afirmativa, siete por la negativa y dos abstenciones.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Desechada la indicación.

Queda aprobado el inciso en la forma propuesta por la Comisión.

El señor **Secretario**. — Hay otra indicación del mismo honorable señor Pradenas, para aumentar en la letra c) la cantidad de cinco millones quinientos mil pesos, a seis millones de pesos.

El señor **Walker**. — Esta indicación ya no tiene razón de ser.

El señor **Urrutia** (Presidente). — ¿Insiste Su Señoría en que se vote?

El señor **Pradenas**. — Sí, señor.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a votar.

En votación.

—**Durante la votación.**

El señor **Estay**. — No puedo votar porque no sé lo que se vota.

El señor **Secretario**. — Una indicación del honorable señor Pradenas para que la suma de 5.500,000 pesos consultada en el proyecto se eleve a 6 millones de pesos.

—**Recogida la votación resultaron 5 votos por la afirmativa, 5 por la negativa. Se abstuvieron de votar dos señores Senadores.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—**Recogida nuevamente la votación, resultaron 4 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 abstenciones.**

El señor **Urrutia** (Presidente). — Desechada la indicación.

En discusión el artículo 2.º

El señor **Hidalgo**. — Pido segunda discusión para este artículo.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Quedará para segunda discusión.

Ofrezco la palabra en la primera discusión.

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera discusión.

En discusión el artículo 3.º

El señor **Hidalgo**. — Pido también segunda discusión para este artículo, apoyado por los señores Pradenas y Grove, don Marmaduke.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Quedará para segunda discusión.

Ofrezco la palabra en la primera discusión.

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera discusión.

En discusión el artículo 4.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

Aprobado.

Quedan para segunda discusión los artículos 2.º y 3.º

**CONDONACION DE INTERESES PENALES Y MULTAS A DEUDORES MOROSOS DE IMPUESTOS SOBRE BIENES RAICES, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE A LAS MUNICIPALIDADES. —**

El señor **Figueroa Anguita**. — Podría tratarse en los pocos minutos que quedan, el proyecto que condona los intereses penales y multas de los deudores morosos de contribuciones, proyecto que consta de un solo artículo.

Este acuerdo podría tomarse por unanimidad, porque el honorable señor **Walker** que se había opuesto, creo que ahora no se opondrá.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala . . .

No hay suficiente número de Senadores para tomar acuerdos.

—Después de un momento.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el acuerdo unánime de la Sala para proceder en la forma que ha insinuado el honorable señor **Figueroa Anguita**.

Si no hay oposición, quedará así acordado.

Acordado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 1.º Inclúyese en los beneficios de la ley número 5,796, de 20 de enero de 1936 que condonó los intereses penales y multas a los deudores morosos de impuestos fiscales sobre bienes raíces a los deudores morosos de los mismos impuesto en la parte que corresponda a las Municipalidades.”

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación lo daré por aprobado.

El señor **Walker**. — Que se vote.

El señor **Urrutia** (Presidente). — En votación.

—Practicada la votación resultaron 4 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Falta número para adoptar acuerdo.

Se va a llamar y si transcurido cinco minutos no lo hubiere, se levantará la sesión.

—Después de un momento:

El señor **Urrutia** (Presidente). — Continúa la votación.

—Practicada la votación, resultaron 5 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a repetir.

—Repetida la votación, resultaron 5 votos por la afirmativa, 3 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor **Secretario**. — “Art. 2.º Durante plazo de 60 días a que se refiere la ley número 5,796, se suspenderán los juicios e ejecuciones que se hubieren iniciado y no se podrán iniciar nuevas acciones judiciales por cobro de impuestos sobre bienes raíces.”

El señor **Urrutia** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación, resultaron 5 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 abstenciones.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se va a repetir la votación.

El señor **Alamos**. — ¿Por qué no lo damos por aprobado con la misma votación anterior?

El señor **Urrutia** (Presidente). — Si no hay oposición lo daré por aprobado con la misma votación anterior.

No hay número en la Sala.

Se va a llamar.

El señor **Alamos**. — Pero el número se

necesita para la votación, de manera que podríamos darlo por aprobado con la misma votación.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Se necesita el quórum reglamentario para tomar cualquier acuerdo.

El señor **Alamos**. — El señor Pradenas está en la puertas de la sala.

El señor **Urrutia** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para dar por aprobado el artículo con la misma votación.

Acordado.

El artículo 3.º se refiere a la fecha de vigencia de la ley.

Si no hay oposición, lo daré por aprobado.

Aprobado.

Se levanta la sesión.

—Se levanta la sesión a las 7.36 P. M.

**Antonio Orrego Barros,**  
Jefe de la Redacción.

#### **INSERCIÓN SOLICITADA POR EL HONORABLE SEÑOR BUSTAMANTE. —**

—La comunicación que a pedido del honorable señor **Bustamante** se acordó insertar en el Diario de la presente sesión, dice como sigue:

“Sindicato Industrial Obrero Andes Copper Mining Company, Sección Potrerillos.— Casilla 37. — Potrerillos.

Señor don Luis Bustamante. — Santiago. — Senado.

Honorable señor Senador:

Los Sindicatos Industriales de Obreros de la Andes Copper Mining Company de Potrerillos, Secciones de la **Mina y Vegas y Potrerillos**, respectivamente, han acordado dirigirse a usted a fin de representarle la desventajosa situación en que se encuentran todos los obreros que sirven en esta Compañía, relacionado con la participación de las utilidades que nos corresponde percibir, de acuerdo con las leyes de la República.

Los obreros han visto con profundo pesar que, mientras las demás Compañías Industriales, Comerciales y Mineras del país, reparte año tras año, las utilidades a sus obreros y empleados, aquí en etse mineral, sólo en una ocasión, en el año 1929, les dió gratificación a los empleados en cambio a los obreros desde que empezó a elaborar no les ha repartido jamás un centavo.

Actualmente los Sindicatos no han podido obtener de quien corresponde, el dato si hubieren o no utilidades en el año 1934.

Quedaríamos altamente agradecidos todos los obreros si el honorable señor Senador interpusiera sus influencias, para llevar al ánimo de los hogares obreros, la grata noticia de que este año se premiará la labor de ellos, que con sus esfuerzos físicos, contribuyen al engrandecimiento de los capitales extranjeros.

Esperando su atenta respuesta, nos subscribimos del honorable señor Senador como sus atentos y Seguros Servidores. —(Firman los dirigentes del Sindicato).